

AÑO DE LA  
INTEGRACIÓN  
NACIONAL Y EL  
RECONOCIMIENTO  
DE NUESTRA DIVERSIDAD

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

FUNDADO  
EN 1825 POR  
EL LIBERTADOR  
SIMÓN BOLÍVAR

Lima, martes 4 de setiembre de 2012



## NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 11979

www.elperuano.com.pe

473883

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 285-2012-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Rusia y encargan su Despacho al Presidente del Consejo de Ministros **473885**

R.S. N° 286-2012-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a EE.UU. y Rusia, y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento **473885**

R.M. N° 221-2012-PCM.- Designan representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI **473886**

#### DEFENSA

RR.MM. N°s. 977, 978 y 979-2012-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de los EE.UU. y Brasil **473886**

#### DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. N° 155-2012-MIDIS.- Encargan funciones del cargo de Director General de Políticas y Estrategias del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio **473888**

R.M. N° 156-2012-MIDIS.- Designan Jefa de la Oficina General de Administración del Ministerio **473888**

R.D. N° 206-2012-MIDIS-PRONAA/DE.- Designan responsable de remitir ofertas de empleo del PRONAA al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **473888**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 173-2012-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil **473889**

R.M. N° 589-2012-EF/43.- Aceptan renuncia de Directora de la Dirección de Normatividad, Metodologías y Capacitación de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio **473892**

#### EDUCACION

Res. N° 038-2012-SINEACE/P.- Oficializan la autorización y registro de Colegio Técnico Experimental Jesús Obrero como Entidad Certificadora de Competencias de carpinteros industriales **473893**

#### MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 241-2012-MIMP.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Secretario Técnico ante la Comisión de Supervisión Multisectorial constituida por D.S. N° 009-2006-MIMDES **473894**

R.M. N° 242-2012-MIMP.- Designan Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **473894**

#### PRODUCE

R.M. N° 399-2012-PRODUCE.- Designan Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **473895**

#### RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 042-2012-RE.- Ratifican el Acuerdo entre Perú y Kuwait sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Portadores de Pasaportes Diplomáticos y Especiales **473895**

D.S. N° 043-2012-RE.- Agregan y modifican el Anexo B de la Ley N° 28812: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2012 **473895**

RR.MM. N°s. 196 y 197-2012-RE.- Pasan a situación de retiro a funcionarios diplomáticos **473898**

R.M. N° 0871/RE-2012.- Autorizan viaje de funcionaria diplomática a Azerbaiyán en comisión de servicios **473898**

#### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 208-2012-TR.- Dejan sin efecto Directiva General N° 008-2009-MTPE/4 y aprueban Directiva General N° 010-2012-MTPE/4 **473899**

RR.MM. N°s. 216, 217 y 218-2012-TR.- Aprueban transferencia financiera del Programa "Trabaja Perú" a favor de organismos públicos para el pago del Aporte Total del Programa de proyectos de la Acción de Contingencia AC-55, 4°, 3° y 2° Grupo **473900**

**ORGANISMOS EJECUTORES**
**INSTITUTO NACIONAL  
DE SALUD**

**R.J. N° 300-2012-J-OPE/INS.-** Designan Director General, Directores Ejecutivos de Prevención de Riesgo y Daño Nutricional, de Ciencia y Tecnología de Alimentos y de la Oficina Ejecutiva de Personal del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del INS **473903**

**PODER JUDICIAL**
**CONSEJO EJECUTIVO DEL  
PODER JUDICIAL**

**Res. Adm. N° 142-2012-CE-PJ.-** Dejan sin efecto artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 047-2012-CE-PJ **473904**

**Res. Adm. N° 165-2012-CE-PJ.-** Aprueban el Plan Estratégico de Tecnologías de Información del Poder Judicial, periodo 2012 - 2016 **473905**

**CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 650-2012-P-CSJLI/PJ.-** Conforman la Segunda Sala Contencioso Administrativo de Lima y designan Juez Supernumeraria del Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo de Lima **473905**

**ORGANOS AUTONOMOS**
**BANCO CENTRAL  
DE RESERVA**

**Circular N° 029-2012-BCRP.-** Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS y AFP, correspondiente al mes de setiembre de 2012 **473906**

**CONTRALORIA  
GENERAL**

**Res. N° 299-2012-CG.-** Nombran Vocales Titulares y Vocal Alterno del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas **473906**

**JURADO NACIONAL  
DE ELECCIONES**

**Res. N° 662-2012-JNE.-** Revocan el Acuerdo de Concejo N° 024-2012-MPT-SG que declaró fundada la solicitud de vacancia de la alcaldesa del Concejo Provincial de Tumbes **473907**

**REGISTRO NACIONAL DE  
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

**R.J. N° 217-2012-JNAC/RENIEC.-** Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Harín - Huarán, distrito y provincia de Calca, departamento de Cusco **473911**

**R.J. N° 218-2012-JNAC/RENIEC.-** Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Yamino, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali **473912**

**R.J. N° 219-2012-JNAC/RENIEC.-** Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Santa Rosa, distrito de Urarinas, provincia y departamento de Loreto **473913**

**R.J. N° 220-2012-JNAC/RENIEC.-** Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa San Ramón de Sinar, distrito de Cahuapanas, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto **473913**

**TRIBUNAL  
CONSTITUCIONAL**

**Res. Adm. N° 107-2012-P/TC.-** Autorizan viaje de Magistrados y funcionarios a República Dominicana en comisión de servicios **473914**

**GOBIERNOS  
REGIONALES**
**GOBIERNO REGIONAL  
DE ICA**

**Ordenanza N° 0009-2012-GORE-ICA.-** Aprueban el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en la Región Ica **473915**

**Ordenanza N° 0010-2012-GORE-ICA.-** Crean Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada - CEPRI GORE ICA **473917**

**GOBIERNOS  
LOCALES**
**MUNICIPALIDAD DEL  
RIMAC**

**Ordenanza N° 310.-** Aprueban el Nuevo Régimen de Fraccionamiento para Deudas Tributarias y No Tributarias **473918**

**MUNICIPALIDAD DE  
SAN LUIS**

**D.A. N° 014-2012-MDSL.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 146-MDSL, mediante la cual se aprobó el Beneficio para el Pago de Deudas Tributarias y Administrativas **473920**

**PROVINCIAS**
**MUNICIPALIDAD DE  
LA PERLA**

**Ordenanza N° 010-2012-MDLP.-** Modifican la Ordenanza N° 008-2012-MDLP, mediante la cual se aprobó el Beneficio Temporal de Regularización Tributaria **473921**

PODER EJECUTIVO  
PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS

**Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Rusia y encargan su Despacho al Presidente del Consejo de Ministros**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 285-2012-PCM**

Lima, 3 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso viajará a la ciudad de Vladivostok, Rusia; con la finalidad de asistir a la XX Cumbre de Líderes APEC;

Que, teniendo en consideración la importante presencia de Ministros de Estado y Jefes de Estado y de Gobierno de las economías que forman parte del Foro en el marco de la XX Cumbre de Líderes APEC, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, acompañará al señor Presidente de la República a la XX Cumbre de Líderes APEC y participará en la XXIV Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Foro, del 05 al 09 de setiembre de 2012, en la ciudad de Vladivostok, Federación de Rusia;

Que, por razones de itinerario el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, se realizará del 04 al 11 de setiembre de 2012;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) Nº 1179, del Despacho Ministerial, de 14 de agosto de 2012 y el Memorándum (OPR) Nº OPR0502/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 16 de agosto de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en concordancia con el artículo 83º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y su modificatoria, el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, a la ciudad de Vladivostok, Federación de Rusia, del 04 al 11 de setiembre de 2012, para que participe en la XX Cumbre de Líderes Económico del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC).

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 01281: Promoción, Ejecución y Evaluación de las Acciones de Política Exterior, debiendo presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso	13,115.36	260.00	8	2,080.00

**Artículo 3º.-** Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al señor Juan Jiménez Mayor, Presidente del Consejo de Ministros, en tanto dure la ausencia del titular.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

836083-2

**Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a EE.UU. y Rusia, y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 286-2012-PCM**

Lima, 03 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Economía y Finanzas, viajará, en misión oficial, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, para participar en la Decimosexta Conferencia Anual de la CAF, a realizarse los días 05 y 06 de setiembre de 2012; dicha Entidad cubrirá los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

Que, asimismo, el señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Economía y Finanzas, viajará, en misión oficial, integrando la comitiva que acompañará al señor Presidente de la República Ollanta Humala Tasso, para asistir a la Reunión de Líderes de APEC, a realizarse en la ciudad de Vladivostok, Federación Rusa, los días 07, 08, 09 y 10 de setiembre de 2012, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

Que, en tal sentido, por ser de interés para el país, es necesario autorizar dichos viajes en misión oficial, los cuales se realizarán del 05 al 10 de setiembre de 2012;

Que, en tanto dure la ausencia del titular, es necesario encargar la Cartera del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en misión oficial, del señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Economía y Finanzas, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, los días 05 y 06 de setiembre de 2012, para los fines expuestos en el primer considerando de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Autorizar el viaje, en misión oficial, del señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Economía y Finanzas a ciudad de Vladivostok, Federación Rusa, los días 07, 08, 09 y 10 de setiembre de 2012, para los fines expuestos en el segundo considerando de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 –Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, según el siguiente detalle:

Pasajes aéreos :	US \$ 6 101,11
Viáticos :	US \$ 1 560,00

**Artículo 4º.-** Encargar la Cartera de Economía y Finanzas al señor René Cornejo Díaz, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 05 de setiembre de 2012 y mientras dure la ausencia del Titular.

**Artículo 5º.-** La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

836083-3

### Designan representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 221-2012-PCM

Lima, 28 de agosto de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1104, norma que modifica la legislación sobre pérdida de dominio, se crea la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, para la recepción, registro, calificación, custodia, seguridad, conservación, administración, arrendamiento, asignación en uso temporal o definitiva, disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado correspondientes a la precitada disposición legal, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del referido Decreto Legislativo establece que la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, contará con un Consejo Directivo, el cual estará conformado entre otros, por un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 113-2012-PCM se designó al señor LUIS CARLOS CHAVEZ BEDOYA VARGAS como representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, creada mediante Decreto Legislativo Nº 1104;

Que, resulta pertinente dar por concluida la designación del referido representante ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, debiéndose designar a la persona que lo reemplazará;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1104, norma que modifica la legislación sobre pérdida de dominio; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida a partir de la fecha la designación del señor LUIS CARLOS CHAVEZ BEDOYA VARGAS como representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el Consejo Directivo de la

Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, creada mediante Decreto Legislativo Nº 1104, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar a partir de la fecha a la señora MARIADEL PILAR SOSA SANMIGUEL como representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, creada mediante Decreto Legislativo Nº 1104.

**Artículo 3º.-** La persona anteriormente designada deberá cumplir con lo dispuesto por la Directiva Nº 006-2006-PCM-SG "Directiva para la Supervisión de la Participación de los Representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros en Órganos Colegiados", aprobada por Resolución de Secretaría General Nº 007-2006-PCM.

**Artículo 4º.-** Remitir una copia de la presente resolución a la Secretaría de Coordinación.

Regístrese y comuníquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

835484-1

### DEFENSA

#### Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de los EE.UU. y Brasil

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 977-2012 DE/SG

Lima, 3 de setiembre de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 685 del 21 de agosto de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-3472 del 3 de setiembre de 2012, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el personal militar antes señalado ingresará a territorio de la República, del 4 al 6 de setiembre de 2012, a fin de efectuar visitas protocolares a las autoridades de la Marina de Guerra del Perú, en las ciudades de Lima y Callao;

Que, el Artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Coronel Glenn BERDELA de los Estados Unidos de América, del

4 al 6 de setiembre de 2012, a fin que efectúe una serie de visitas protocolares a las autoridades de la Marina de Guerra del Perú, en las ciudades de Lima y Callao.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el Artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros  
Encargado del Despacho de Defensa

836080-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 978-2012 DE/SG**

Lima, 3 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 663 del 15 de agosto de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-3453 del 29 de agosto de 2012, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el personal militar antes señalado ingresará a territorio de la República, del 4 al 6 de setiembre de 2012, a fin de efectuar visitas protocolares a las autoridades de la Marina de Guerra del Perú, en las ciudades de Lima y Callao;

Que, el Artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, del personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 4 al 6 de setiembre de 2012, a fin que efectúen visitas protocolares a las autoridades de la Marina de Guerra del Perú, en las ciudades de Lima y Callao.

- |                       |                   |
|-----------------------|-------------------|
| 1. Mayor General      | John CROLEY       |
| 2. General de Brigada | William CROWE     |
| 3. Coronel            | Michael RAMOS     |
| 4. Coronel            | Robert RAUENHORST |
| 5. Teniente Coronel   | Roberto MARTÍNEZ  |
| 6. Mayor              | José FUENTES      |

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el Artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros  
Encargado del Despacho de Defensa

836080-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 979-2012-DE/SG**

Lima, 3 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nºs. 703 y 705 del 27 de agosto de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa del Brasil, sin armas de guerra;

Que, con Oficio NC-900-JEMG-EMAI-Nº 1356 del 29 de agosto de 2012, el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Federativa del Brasil;

Que, el personal militar antes referido ingresará a territorio de la República, del 4 al 8 de setiembre de 2012, a fin de realizar una visita al Comando y Control Aeroespacial de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el Artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Fuerza Aérea del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de la República Federativa del Brasil detallado a continuación, del 4 al 8 de setiembre de 2012, a fin que realicen una visita al Comando y Control Aeroespacial de la Fuerza Aérea del Perú.

- |                       |                |
|-----------------------|----------------|
| 1. Teniente Coronel   | Marcio PONTES  |
| 2. Capitán de Fragata | Adriano VIEIRA |

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el Artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros  
Encargado del Despacho de Defensa

836080-3

## DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**Encargan funciones del cargo de Director General de Políticas y Estrategias del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 155-2012-MIDIS**

Lima, 3 de setiembre de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el cual se contempla la Dirección General de Políticas y Estrategias como órgano encargado de establecer los lineamientos para el diseño, formulación y análisis de las políticas de desarrollo e inclusión social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2012-MIDIS, se designó a la señora Silvana Eugenia Vargas Winstanley en el cargo de Directora General de Políticas y Estrategias del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo de Directora General de Políticas y Estrategias del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia formulada a la que se hace mención en el considerando precedente, resultando necesario, por ende, encargar las funciones del citado cargo en tanto se designe a su titular;

De conformidad con las atribuciones previstas en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar, a partir del 01 de setiembre de 2012, la renuncia formulada por la señora Silvana Eugenia Vargas Winstanley al cargo de Directora General de Políticas y Estrategias del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar, a partir del 01 de setiembre de 2012, al señor Isy Faingold Vigil, las funciones del cargo de Director General de Políticas y Estrategias del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en tanto se designe a su titular.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI AVILA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

836062-1

**Designan Jefa de la Oficina General de Administración del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 156-2012-MIDIS**

Lima, 03 de setiembre de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el cual se contempla la Oficina General de Administración como el órgano de apoyo encargado de la operación y funcionamiento de los sistemas administrativos del Ministerio para la eficaz implementación y ejecución de sus políticas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 022-2012-MIDIS, se designó al señor Diego Ernesto Tolmos Saponara como Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo de Jefe de la Oficina General de Administración;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia formulada a la que se hace mención en el considerando precedente, resultando necesario, por ende, designar al funcionario que desempeñará las funciones del referido cargo;

De conformidad con las atribuciones previstas en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar, a partir del 10 de setiembre de 2012, la renuncia formulada por el señor Diego Ernesto Tolmos Saponara al cargo de Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a partir del 10 de setiembre de 2012, a la señora Ruth Marina Vilca Tasayco en el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI AVILA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

836062-2

**Designan responsable de remitir ofertas de empleo del PRONAA al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 206-2012-MIDIS-PRONAA/DE**

Lima, 27 de agosto de 2012

**VISTOS:**

El Memorando N° 1713-2012-MIDIS-PRONAA/UAD de fecha 21 de agosto de 2012, emitido por la Unidad Administrativa del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, que determina su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, estableciendo que es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal;

Que, a través de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792, se dispone la adscripción al MIDIS, entre otros, del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA; asimismo, por medio de la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS se precisa que, los programas y funciones a los que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada Ley, quedarán formalmente adscritos al MIDIS, a partir del 01 de enero de 2012;

Que, por medio de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE se aprobaron reglas y lineamientos, así como los modelos de contrato y de convocatoria aplicables al régimen de contratación administrativa de servicios; la misma que dispone la publicación de la convocatoria de los Procesos de Contratación Administrativa de Servicios en el Servicio Nacional de Empleo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante la Ley N° 27736 - "Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales" se dispone la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del Sector Público y Privado, por parte del Instituto de Radio y Televisión del Perú a través del Canal 7 y Radio Nacional del Perú;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 012-2004-TR se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27736, disponiendo en su artículo 2º que todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar. Están excluidas de esta obligación de concursar y remitir la oferta, los puestos clasificados como de confianza conforme las reglas de la normativa laboral pública vigente; asimismo dispone que los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el Memorando N° 1713-2012-MIDIS-PRONAA/UAD de fecha 21 de agosto de 2012, la Unidad Administrativa en mérito a lo previsto en el artículo 2º del Reglamento de la Ley N° 27736, propone al señor Moisés Luis Manrique Herrera, Jefe del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa, como responsable de remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas laborales del PRONAA;

Que, atendiendo a los fundamentos expuestos en los documentos y normas legales citadas en los considerandos precedentes, resulta necesario, designar al responsable de remitir las ofertas de empleo al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de aquellos puestos públicos sujetos a concurso que convoque el PRONAA, con excepción de los cargos de confianza;

Que, estando a las facultades conferidas a la Directora Ejecutiva del PRONAA del Ministerio de Desarrollo e inclusión Social – MIDIS, en el literal a) del Artículo Primero de la Resolución Ministerial N° 015-2012-MIDIS, de fecha 19 de enero de 2012; y contando con las visaciones de la Unidad Administrativa y de la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al señor MOISÉS LUIS MANRIQUE HERRERA, Jefe del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como responsable de remitir las ofertas de empleo de la Entidad al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Unidad Administrativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como su difusión en el Portal Institucional de la página web del PRONAA.

**Artículo Tercero.-** NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Secretaría General del MIDIS,

de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución Ministerial N° 015-2012-MIDIS.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Asistencia Alimentaria  
PRONAA

835528-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil

#### DECRETO SUPREMO Nº 173-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se aprobó entre otros el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el año fiscal 2012, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública;

Que, los literales b) y c) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley citada en el párrafo precedente, establecen que el INDECI es responsable por el adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones (ex Dirección General de Programación Multianual del Sector Público), dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º de la Directiva N° 001-2012-EF/63.01 "Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, según el artículo 10º de la Directiva referida en el considerando precedente, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia (PIP), que son presentados a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles, para su posterior aprobación por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 11.5 del artículo 11º de la citada Directiva, señala que el Titular del INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de crédito presupuestario, adjuntando el Informe del Director Nacional del INDECI y el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, debidamente suscrito por los funcionarios correspondientes, como requisito previo

a la aprobación del crédito presupuestario, conforme a lo dispuesto por el artículo 13º de la referida Directiva;

Que, asimismo el numeral 12.2 del artículo 12º de la Directiva en mención, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia, el INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de los PIP de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas y aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Directiva Nº 002-2012-EF/63.01 "Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres de Gran Magnitud", establece un procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, antes citada;

Que, el artículo 3º del Decreto de Urgencia Nº 008-2012, dispuso que hasta el 31 de diciembre de 2012, la aprobación de los proyectos de inversión pública de emergencia ante la presencia de desastres de gran magnitud, se otorgará únicamente con la declaración de elegibilidad que otorga la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, previo cumplimiento del procedimiento simplificado a que se refiere el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, en aplicación de lo antes señalado el INDECI, a través del Oficio Nº 2363-2012/INDECI/4.0 solicita la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 747 734,00), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Provincial de Castilla, Provincia de Castilla del Departamento de Arequipa, para el alquiler de maquinaria con la finalidad de recuperar la capacidad de protección de la defensa ribereña colapsada en los tramos de los sectores de Ongoro Bajo, Huatiapilla Baja, La Real Caspani, el Monte Cochate, el Monte Los Puros, Querulpa Las Palmas, Querulpa, El Dique, Sogiata, Bellavista, Torete y San Francisco ubicadas en la margen derecha del Río Majes, debido a las intensas lluvias en la parte alta de la Región Arequipa, producidas el día 18 de febrero del año 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 2513-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 113 236,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Provincial de la Unión, Provincia de La Unión del Departamento de Arequipa, para el alquiler de maquinaria pesada con la finalidad de recuperar en un total de tramo acumulado de 34 km la transitabilidad de la carretera que une los Distritos de la Provincia de la Unión, afectado por los constantes huaycos, deslizamientos y derrumbes provocados por las intensas lluvias ocurridas en fecha 02 de febrero del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 2622-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 042 300,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Unidad Ejecutora 405 - Red de Salud Ayacucho Norte del Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, para la adquisición de insecticidas y plaguicidas, con el fin de evitar la expansión de la Malaria, Dengue, Leishmaniosis y Fiebre Amarilla, en la población urbana y rural de los distritos de Santa Rosa, Ayna, Sivia, Llochegua y Anco situadas en la margen izquierda del Río Apurímac y Ene – Vrae, ante peligro inminente declarado por la DIRESA Ayacucho por incremento de casos y expansión de Malaria, Dengue, Leishmaniosis y Fiebre Amarilla durante los meses de Marzo - Mayo del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 2684-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 172 359,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad de Tamburco, Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac para la ejecución de 03 Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados "Rehabilitación de Agua Potable del Sector Maucacalle, Karcatera, Huarmipampa, Umaccata, Huayllabamba, Sahuanay, Chupapata del Distrito de Tamburco - Abancay - Apurímac, ocurrido el día 24/03/2012

por precipitación – lluvia", "Rehabilitación del sistema de riego Sector Sahuanay, Distrito de Tamburco, provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, dañado por precipitaciones - lluvia de fecha 24 de marzo del 2012" y "Rehabilitación del sistema de riego Sector Ccorhuani, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, dañado por precipitaciones - lluvia de fecha 24 de marzo del 2012"; los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio Nº 2033-2012-EF/63.01 de fecha 02 de Julio del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 2814-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 559 171,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, Provincia de Islay del Departamento de Arequipa, para el alquiler de maquinaria pesada con la finalidad de recuperar la capacidad de protección de defensa ribereña en los tramos correspondientes al Sector el Toco – Pampa Blanca y el Sector Guillermo – Chucarapi, donde se afectaron un acumulado de 10 Ha de cultivo de caña de azúcar por el desborde del Río Tambo el día 05 de febrero del 2012;

Que, a través del mismo oficio, el INDECI señala que los recursos solicitados se destinarán también para el alquiler de maquinaria pesada y adquisición de combustible para la recuperación de tramos de defensa ribereña (diques encorados) en el Río Tambo que tienen por fin la protección de áreas agrícolas, siendo tales tramos correspondientes al Sector Checa – Huacchiray (220 metros lineales), al Sector de El Toro (650 metros lineales), al Sector de Desamparados – Ayanquera (250 metros lineales), al Sector Santa Rosa – Ventillata (350 metros lineales), y al Sector de El Carrizal (150 metros lineales), todos del Distrito de Cocachacra – Provincia Islay – Región Arequipa, arrasados por el desborde del Río Tambo el día 05 de febrero del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 2815-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 43 494,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Andagua, Provincia de Castilla del Departamento de Arequipa, para el alquiler de maquinaria pesada y abastecimiento de combustible para la recuperación de la carretera que articula los Distritos de Andagua, Chachas, Ayo, Chilcaymarca y Orcopampa, ubicado en el Distrito de Andagua Sector Bajada de Ccallhua hacia el cruce de Andagua en cuatro tramos con una longitud total de 1 062 metros ocurridos por las lluvias de gran intensidad presentadas el día 8 de febrero del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 2816-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 153 634,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Llochegua, Provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho, para el alquiler de maquinaria pesada con el fin de recuperar la transitabilidad de la carretera que une las localidades de Caudalosa - Junín Libertad - Gloria Amargura - San Antonio - Pulpito Alta - Corazón Pata - Chongos Carmen Pampa y Chola Valdivia del Distrito de Llochegua - Huanta - Ayacucho, afectadas por lluvias de alta intensidad del 10 de marzo del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 2817-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 402 135,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Unidad Ejecutora 100 - Agricultura San Martín del Gobierno Regional del Departamento de San Martín, para el alquiler de maquinaria con el fin de recuperar el servicio de captación de las bocatomas Tello (Sector La Florida), Michuco (Sector La Florida) y Alto Plantanoyacu (Sector Monterrey), todas del Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, afectadas por la crecida del Río Yuracyacu ocurrida el 04 de abril del 2012;

Que, a través del mismo oficio, el INDECI señala que los recursos solicitados se destinarán también para el alquiler de maquinaria para recuperar el servicio de captación de las bocatomas Alto Alianza (Sector Santo Toribio) y Bajo Naranjillo (Sector Naranjillo), ambas del Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, afectadas por la crecida del Río Naranjillo ocurrida el 04 de abril del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 2818-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 211 264,00), la cual será transferida financieramente

a favor de la Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola, Provincia de Camaná del Departamento de Arequipa, para el alquiler de maquinaria pesada con el fin de realizar limpieza y/o descolmatación del cauce del río Camaná y conformación de un dique de protección para uso de carácter temporal en los tramos críticos correspondientes al Sector Sonay (350 metros lineales), al Sector Huamboy (150 metros lineales), al Sector Puccor (100 metros lineales) y al Sector Pisques (100 metros lineales), ubicados en el Distrito de Nicolás de Piérola, Provincia de Camaná, que han sido afectados a consecuencia de la fuerza hidráulica de la crecida del río mencionado, ocurrida el día 13 de Febrero del 2012, ocasionado por las fuertes precipitaciones en la zona alto andina;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 2844-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOSTREINTAYCINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 123 535,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Sibayo, Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa, para la ejecución de 02 Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados "Rehabilitación del cerco perimétrico en un tramo de 247 ml en la Institución Educativa 40393 en el Distrito de Sibayo, Provincia de Caylloma - Arequipa por las lluvias intensas ocurridas el 10 de marzo del 2012" y "Rehabilitación del servicio de agua potable en un tramo de 600 m y desagüe en un tramo de 150 m ubicado en el Distrito de Sibayo, Provincia de Caylloma - Arequipa por las lluvias intensas ocurridas el 10 de marzo del 2012", los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio Nº 2036-2012-EF/63.01, de fecha 02 de julio del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 2845-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 24 328,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Machaguay, Provincia Castilla del Departamento de Arequipa, para el alquiler de maquinaria pesada para recuperar el servicio de transitabilidad de la trocha carrozable Machaguay - Arhuin y Acopallpa - Aguasana de tramos críticos afectadas en una longitud de 0.84 Km de un total de 16 Km de trocha carrozable existente, debido a derrumbes y deslizamientos ocasionados por las intensas lluvias ocurridas el día 07 de febrero del 2012 en el distrito de Machaguay, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 2846-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 174 848,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Mariscal Cáceres, Provincia de Camaná del Departamento de Arequipa, para el alquiler de maquinaria pesada con el fin de recuperar la capacidad de protección de la defensa ribereña relativa al río Hawai en los tramos críticos colapsados correspondiente al Sector Hawai (300 metros lineales) y a los Sectores Mal Paso - Pucchun y Chule (230 metros lineales), ubicados en el Distrito de Mariscal Cáceres, Provincia de Camaná, a consecuencia de la crecida del Río Hawai y máximas descargas del Río Camaná, ocasionadas por las fuertes precipitaciones pluviales en las zonas alto andinas, ocurrido el día 10 de Febrero del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 2847-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 184 031,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Llochegua, Provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho, para la ejecución de 01 Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado "Rehabilitación del puente colgante peatonal en 95.00 ml sobre el Río Tincuy en la localidad de Chola Baja, Distrito de Llochegua - Huanta - Ayacucho afectada por intensas lluvias del 29 de febrero del 2012", el mismo que ha sido declarado elegible por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio Nº 2038-2012-EF/63.01, de fecha 02 de julio del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 2848-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 31 317,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Asquipata, Provincia de Víctor Fajardo del Departamento de Ayacucho, para la ejecución de 02 Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados "Rehabilitación del canal de riego entubado en el tramo de la progresiva 5+920 al 6+070 Km de la localidad de Ccancanapampa Distrito

de Asquipata - Víctor Fajardo - Ayacucho afectado por el deslizamiento de masas de tierra y piedra por efecto de las altas precipitaciones pluviales del 19 de marzo del 2012" y "Rehabilitación del cruce aéreo del canal de riego entubado en el tramo de la progresiva 0+100 al 0+132 km de la localidad de Nañagua del Distrito de Asquipata - Víctor Fajardo - Ayacucho, afectado por el deslizamiento de masas de tierra y piedra por efecto de las altas precipitaciones pluviales del 19 de marzo de 2012", los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio Nº 2035-2012-EF/63.01, de fecha 02 de julio del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 2849-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 148 951,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Llochegua, Provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho, para la ejecución de 01 Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado "Rehabilitación del puente colgante peatonal en 95.00 ml sobre el Río Tincuy en el Sector Llochegua Distrito de Llochegua - Huanta - Ayacucho afectada por intensas lluvias del 29 de febrero del 2012", el mismo que ha sido declarado elegible por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio Nº 2037-2012-EF/63.01, de fecha 02 de julio del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 2850-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 115 477,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Río Grande, Provincia de Condesuyos del Departamento de Arequipa, para el alquiler de maquinaria con el fin de recuperar la capacidad de protección de la defensa ribereña apostada en la margen izquierda del Río San Juan de Chorunga en el Sector del C. P. Alto Molino, Distrito de Río Grande, colapsada en un tramo de 650 metros lineales debido al incremento extraordinario de las aguas del río referido, por efecto de las fuertes precipitaciones pluviales en las partes altas de la provincia, ocurridas el 08 de febrero del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 2851-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 57 594,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola, Provincia de Camaná del Departamento de Arequipa, para el alquiler de maquinaria con el fin de recuperar la transitabilidad en cuatro tramos críticos de la Vía San Gregorio - Socso, afectada en una longitud total acumulada de 486 m en los sectores del Túnel Pampana y Naspas, Distrito de Nicolás de Piérola, como consecuencia del desborde del Río Camaná por efecto de las intensas precipitaciones en la cuenca, ocurrido el 13 de febrero de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 2852-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 373 528,00), la cual será transferida financieramente a favor del Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque para la ejecución de 08 Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados "Rehabilitación de 03 aulas de la IE Nº 10064 de la localidad de Pandachi - Distrito Cañaris - Provincia Ferreñafe - Región Lambayeque afectada por las lluvias intensas ocurridas 17 de marzo 2012", "Rehabilitación de 03 aulas de la IE Nº 177 de la localidad de la Laguna - Distrito Cañaris - Provincia Ferreñafe - Región Lambayeque afectada por las lluvias intensas ocurridas el 17 de marzo de 2012", "Rehabilitación de 03 aulas de la IE Nº 11159 de la localidad de Atumpampa - Distrito Cañaris - Provincia Ferreñafe - Región Lambayeque afectada por las lluvias intensas ocurridas 17 de marzo 2012", "Rehabilitación de 03 aulas de la IE Nº 10068 de la localidad de Huacapampa Distrito Cañaris - Provincia Ferreñafe - Región Lambayeque afectada por las lluvias intensas ocurridas el 17 de marzo de 2012", "Rehabilitación de los SS.HH de la IE Nº 11074 de la localidad de Corralpampa - Distrito Cañaris - Provincia Ferreñafe - Región Lambayeque afectada por las lluvias ocurridas el día 17 del mes de marzo 2012", "Rehabilitación de los SS.HH de la IE Nº 11144 de la localidad La Sabila - Distrito Cañaris - Provincia Ferreñafe - Región Lambayeque afectada por las lluvias intensas ocurridas 17 de marzo de 2012", "Rehabilitación de los SS.HH de la IE Nº 10244 de la localidad de Huamachuco - Distrito Cañaris - Provincia Ferreñafe - Región Lambayeque afectada por las lluvias intensas ocurridas 17 de marzo 2012" y "Rehabilitación de

473892

**NORMAS LEGALES**

El Peruano

Lima, martes 4 de setiembre de 2012

los SS.HH de la IE Nº 10257 de la localidad el Muñuño - Distrito Cañaris - Provincia Ferreñafe - Región Lambayeque afectada por las lluvias intensas ocurridas 17 de marzo 2012", los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio Nº 2054-2012-EF/63.01, de fecha 06 de julio del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 2853-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de TREINTA Y SEIS MIL DOCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 36 012,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Illimo, Provincia y Departamento de Lambayeque, para el alquiler de maquinaria con el fin de recuperar el servicio del Canal Castilla ubicado entre los caseríos Compuerta Marcelo y Cocolche, ambos del Distrito de Illimo, afectados por el desborde del Río La Leche a raíz de las intensas lluvias ocurridas en la zona durante los meses de Febrero y Marzo, siendo el día 24 de marzo del 2012 donde se produjo la afectación más intensa por la inundación que causó severos daños a la infraestructura de riego a través de la acumulación de lodo, tierra y malezas, entre las progresivas 0+000 y 2+250 del mencionado canal;

Que, a través del mismo oficio, el INDECI señala que los recursos solicitados se destinarán también para el alquiler de maquinaria pesada con el fin de recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable que une al Caserío de Huaca El Muerto con la capital del Distrito de Illimo que fue afectado por el desborde del Río La Leche ocurrido el día 24 de marzo del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio Nº 2854-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 277 354,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de José María Quimper, Provincia de Camaná del Departamento de Arequipa, para el alquiler de maquinaria pesada con el fin de descolmatar el cauce del Río Camaná y recuperar la capacidad de protección en 02 tramos críticos del dique existente del Sector Montes Nuevos (290 metros lineales acumulados), en un tramo crítico en el Sector Huacapuy, Parte media - Margen Derecha del Río Camaná (80 metros lineales), en 02 tramos críticos en el Sector Huacapuy, Parte final - Margen Derecha (370 metros lineales) y en un tramo crítico en el Sector El Cardo, Puente - Margen Izquierda (60 metros lineales), afectados por socavación a raíz de las inusuales crecidas del Río Camaná como consecuencia de las intensas precipitaciones ocurridas el 19 de febrero del 2012;

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como en la economía nacional, transfiriendo para el efecto recursos por un total de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 992 302,00) a favor del INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01 – Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

De conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el artículo 45º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

**DECRETA:**

**Artículo 1º.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 992 302,00) a fin de atender actividades y proyectos de emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5.000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.0. Reserva de Contingencia	4 992 302,00
TOTAL EGRESOS	4 992 302,00

=====

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA 001 : INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5.000502 : Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción
-----------	--

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
--------------------------	-------------------------

GASTOS CORRIENTES	2.4. Donaciones y Transferencias
-------------------	----------------------------------

TOTAL EGRESOS	4 992 302,00
---------------	--------------

=====

**Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

836083-1

**Aceptan renuncia de Directora de la Dirección de Normatividad, Metodologías y Capacitación de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
**Nº 589-2012-EF/43**

Lima, 03 de setiembre de 2012



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N.<sup>o</sup> 315-2011-EF/43 se designó a la señora Sheilah Joana Miranda Leo, en el cargo clasificado como Servidor Público – Directivo Superior, Director de Programa Sectorial II – Directora de la Dirección de Normatividad, Metodologías y Capacitación, Categoría F-3 de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la señora Sheilah Joana Miranda Leo ha presentado su renuncia al cargo antes citado, por lo que corresponde dictar el acto de administración mediante el cual se acepte dicha renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.<sup>o</sup> 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.<sup>o</sup> 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Ministerial N.<sup>o</sup> 223-2011-EF/43; y el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N.<sup>o</sup> 005-90-PCM; y,

SE RESUELVE

**Artículo Único.**- Aceptar, con efectividad al 03 de setiembre de 2012, la renuncia formulada por la señora Sheilah Joana Miranda Leo, en el cargo clasificado como Servidor Público – Directivo Superior, Director de Programa Sectorial II – Directora de la Dirección de Normatividad, Metodologías y Capacitación, Categoría F-3 de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

836081-1

## EDUCACION

### Oficializan la autorización y registro de Colegio Técnico Experimental Jesús Obrero como Entidad Certificadora de Competencias de carpinteros industriales

CONSEJO SUPERIOR DEL SINEACE  
Presidencia

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 038-2012-SINEACE/P

Lima, 22 de agosto de 2012

VISTO:

El Oficio N<sup>o</sup> 072-2012 MINEDU/COSUSINEACE-IPEBA de 25 de julio del 2012, que remite el Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica y Técnico Productiva.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N<sup>o</sup> 28740, a través de su artículo 5º establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), el garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, de conformidad con establecido en el artículo 15º y 16º inciso c), de la Ley N<sup>o</sup> 28044 "Ley General de Educación", los artículos 5º, 11º, 15º inciso a, y 18º, de la Ley N<sup>o</sup> 28740, y lo dispuesto en el artículo 27º

del Reglamento de la Ley N<sup>o</sup> 28740, del SINEACE, aprobado con el Decreto Supremo N<sup>o</sup> 018-2007-ED, es función y atribución del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica y Técnico Productiva (IPEBA), en su condición de órgano operador del SINEACE, autorizar y registrar a las entidades certificadoras;

Que, en concordancia con las funciones y atribuciones citadas, los artículos 20º al 23º del Reglamento de la Ley del SINEACE, establecen que la Certificación de competencias se realiza a las personas naturales que demuestren un conjunto de competencias laborales y profesionales adquiridas dentro y fuera de una institución educativa, la misma que es otorgada por Entidades Certificadoras autorizadas por los órganos operadores respectivos;

Que, a través de la "Procedimiento para la Evaluación y Certificación de Competencias Profesionales" del IPEBA, aprobada con Resolución N<sup>o</sup> 010-2012-SINEACE/P de 6 de febrero del 2012, se han establecido los requisitos para que una institución sea autorizada y registrada como Entidad Certificadora por el IPEBA.

Que, mediante Acuerdo N<sup>o</sup> 038-2010-SINEACE, de la Sesión N<sup>o</sup> 022-2010 de 13 de octubre del 2010, el Consejo Superior del SINEACE dispuso la ratificación de los Acuerdos de Directorio de los órganos operadores, a fin de formalizarlos mediante resolución del SINEACE; a tal efecto, se estableció que se requiere contar con el acuerdo aprobatorio del Directorio del órgano operador; el informe de la Secretaría Técnica y el acuerdo expreso del Consejo Superior;

Que, mediante Acuerdo N<sup>o</sup> 345-2012, sancionado en la Sesión N<sup>o</sup> 113 de 14 de junio del 2012, el Directorio del IPEBA aprobó la autorización a Colegio Técnico Experimental Jesús Obrero como Entidad Certificadora de Competencias para el ámbito del IPEBA, por dos (2) años; de conformidad con lo recomendado en el Informe N<sup>o</sup> 09-2012-DEC-IPEBA;

Que, con arreglo a las consideraciones establecidas en su Acuerdo N<sup>o</sup> 038-2010-SINEACE, el Consejo Superior del SINEACE, en su Sesión N<sup>o</sup> 39 de 20 de agosto del 2012, a través del Acuerdo N<sup>o</sup> 102-2012, acordó oficializar la autorización y registro de Colegio Técnico Experimental Jesús Obrero como Entidad Certificadora de Competencias para el ámbito del IPEBA, por el término de dos (2) años;

Que, en la Sesión N<sup>o</sup> 25, Acuerdo N<sup>o</sup> 007-2011, el Consejo Superior del SINEACE eligió como su Presidenta a la señora Peregrina Morgan Lora, Presidenta del Directorio del IPEBA;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N<sup>o</sup> 28740, del SINEACE y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N<sup>o</sup> 018-2007-ED, la Ley N<sup>o</sup> 28044, General de Educación, la Ley N<sup>o</sup> 29158, del Poder Ejecutivo, y el Acuerdo N<sup>o</sup> 038-2010-SINEACE, estando a lo opinado en el Informe N<sup>o</sup> 042-2012-COSUSINEACE/ST.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Oficializar la autorización y registro de Colegio Técnico Experimental Jesús Obrero como Entidad Certificadora de Competencias de carpinteros industriales, por el plazo de dos años, otorgada por el Directorio del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica y Técnico Productiva - IPEBA, mediante Acuerdo N<sup>o</sup> 345-2012.

**Artículo 2º.**- Disponer la incorporación de Colegio Técnico Experimental Jesús Obrero en el Registro Nacional de Entidades Certificadoras del IPEBA y su difusión en el portal institucional del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA  
Presidenta  
SINEACE

834556-2

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**Designan representantes titular y alterno del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Secretario Técnico ante la Comisión de Supervisión Multisectorial constituida por D.S. Nº 009-2006-MIMDES**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 241-2012-MIMP

Lima, 29 de agosto de 2012

Vistos, la Nota Nº 015-2012-MIMP/DGFC/DIFF de la Dirección de Fortalecimiento de las Familias, la Nota Nº 371-2012-MIMP/DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad y la Nota Nº 177-2012-MIMP/DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-2006-MIMDES se dispuso que en todas las Instituciones del Sector Público, en las cuales laboren (20) veinte o más mujeres en edad fértil, se cuente con un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las mujeres extraigan su leche materna asegurando su adecuada conservación durante el horario de trabajo;

Que, el artículo 2º del referido Decreto Supremo dispuso la constitución de una Comisión de Supervisión Multisectorial, encargada de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en él, integrada, entre otros, por un (1) representante titular y un (1) alterno, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (actualmente Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables); siendo que conforme al artículo 5º de la norma en mención se precisó que con Resolución Ministerial del MIMDES se designa a la persona a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución Ministerial Nº 676-2006-MIMDES, modificada mediante Resolución Ministerial Nº 427-2008-MIMDES, se designó al Director(a) de la Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia de la Dirección General de la Familia y la Comunidad y al Director(a) de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes, como representantes titular y alterno del Sector, disponiéndose igualmente la designación del Sub Director de la Dirección del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes, como Secretario Técnico;

Que, mediante los documentos de vistos, en atención a que por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, estableciéndose en su artículo 6º su estructura orgánica y las funciones específicas de sus órganos y unidades orgánicas, se sustenta la necesidad de actualizar las designaciones efectuadas mediante Resolución Ministerial Nº 676-2006-MIMDES, modificada mediante Resolución Ministerial Nº 427-2008-MIMDES;

Que, en consecuencia resulta pertinente emitir el acto por el que se proceda a la designación de los representantes titular y alterno del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica de la Comisión de Supervisión Multisectorial constituida mediante Decreto Supremo Nº 009-2006-MIMDES;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables,

su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP y el Decreto Supremo Nº 009-2006-MIMDES;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al Director(a) General de la Dirección General de la Familia y la Comunidad y al Director(a) General de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ante la Comisión de Supervisión Multisectorial constituida por Decreto Supremo Nº 009-2006-MIMDES.

**Artículo 2.-** Designar al Director(a) de la Dirección de Fortalecimiento de las Familias de la Dirección General de la Familia y la Comunidad como Secretario(a) Técnico(a) de la Comisión de Supervisión Multisectorial a que refiere el Decreto Supremo Nº 009-2006-MIMDES.

**Artículo 3.-** Dejar sin efectos las Resoluciones Ministeriales Nºs. 676-2006-MIMDES y 427-2008-MIMDES, así como las demás disposiciones que se opongan al cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

835569-1

## Designan Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 242-2012-MIMP

Lima, 29 de agosto de 2012

Visto, el Informe Técnico Nº 026-2012-MIMP-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP determinándose su ámbito de competencia, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP, publicado el 27 de junio de 2012 en el diario oficial "El Peruano", se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual establece en su Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la entrada en vigencia del citado reglamento, para aprobar su Cuadro para Asignación del Personal, de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM;

Que, mediante el artículo 5 de la Resolución Ministerial Nº 005-2012-MIMDES del 4 de enero de 2012, se encargó a la servidora Carmen Agustina Ledesma Calderón Gamarra, Especialista Administrativo de la Oficina de Cooperación Internacional, el puesto de Jefa de la citada Oficina;

Que, es necesario dar por concluida la encargatura efectuada por Resolución Ministerial Nº 005-2012-MIMDES, y a su vez designar al funcionario (a) que se desempeñará como Jefe (a) de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención a la nueva estructura orgánica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables contenida en el artículo 6 de su Reglamento



de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

Con la visación de la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba el Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la encargatura efectuada por el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 005-2012-MIMDES, dándosele las gracias a la servidora CARMEN AGUSTINA LEDESMA CALDERÓN GAMARRA, Especialista Administrativo de la Oficina de Cooperación Internacional, por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor ROBERTO JOSÉ MORALES MUÑOZ, en el cargo de Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

835569-2

## PRODUCE

### Designan Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 399-2012-PRODUCE

Lima, 29 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 311-2012-PRODUCE del 25 de junio de 2012, se designó al señor ERNESTO ENRIQUE PEÑA HARO como Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción;

Que, dicha persona ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al profesional que desempeñará el cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor ERNESTO ENRIQUE PEÑA HARO en el cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción, dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora MERCEDES GOVEA REQUENA DE CHAU en el cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN  
Ministra de la Producción

835388-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Ratifican el Acuerdo entre Perú y Kuwait sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Portadores de Pasaportes Diplomáticos y Especiales

#### DECRETO SUPREMO Nº 042-2012-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **Acuerdo entre la República del Perú y el Estado de Kuwait Sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Portadores de Pasaportes Diplomáticos y Especiales**, suscrito el 08 de julio de 2012, en la ciudad de Kuwait, Estado de Kuwait;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECREA:

**Artículo 1º.** Ratificase el **Acuerdo entre la República del Perú y el Estado de Kuwait Sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Portadores de Pasaportes Diplomáticos y Especiales**, suscrito el 08 de julio de 2012, en la ciudad de Kuwait, Estado de Kuwait.

**Artículo 2º.** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

**Artículo 3º.** Dese cuenta al Congreso de la República.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

836082-1

### Agregan y modifican el Anexo B de la Ley N° 28812: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2012

#### DECRETO SUPREMO Nº 043-2012-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29812, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y en el Anexo B: Cuotas Internacionales-Año Fiscal 2012,

473896


**NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Lima, martes 4 de setiembre de 2012

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Pliego Presupuestario: Relaciones Exteriores, se detallan las entidades y montos para el año 2012;

Que, conforme al Artículo 1º inciso 1.3 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se puede modificar el Anexo B, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Con Decreto Supremo N° 012-2012-RE del 20.03.12, se aprobó la modificación del "Anexo "B", adicionando el pago a la Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR;

Que, luego de realizada la evaluación y priorización correspondientes, se ha considerado pertinente modificar el Anexo B: Cuotas Internacionales, Año Fiscal 2012, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Pliego Presupuestario: Relaciones Exteriores, de la Ley N° 29812;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 8º del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

**DECRETA:**

**Artículo 1º.- Adición**

Agréguese al Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2012, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Pliego Presupuestario: Relaciones Exteriores de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, a las siguientes entidades y montos:

Pliego Presupuestario	Monto (En nuevos soles)	Entidades
Relaciones Exteriores	1,399,359.50	OEA - ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Relaciones Exteriores	402,765.00	OPS - ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
Relaciones Exteriores	189,385.35	OTCA - ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DE COOPERACIÓN AMAZONICA
Relaciones Exteriores	61,050.00	UL- UNION LATINA
Relaciones Exteriores	139,601.00	PMA - PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS
Relaciones Exteriores	45,375.00	ACAP - ACUERDO SOBRE LA CONSERVACION DE ALBATROS Y PRETELES
Relaciones Exteriores	29,150.00	APEC- FORO DE COOPERACION ECONOMICA DEL ASIA PACIFICO
Relaciones Exteriores	35,084.50	BIE - OFICINA INTERNACIONAL DE EXPOSICIONES
Relaciones Exteriores	27,500.00	ALIANZA DE CIVILIZACIONES
Relaciones Exteriores	27,918.00	COMNAP - CONSEJO DE ADMINISTRADORES DE LOS PROGRAMAS NACIONALES ANTARTICOS
Relaciones Exteriores	20,625.00	SCAR- COMITE CIENTIFICO PARA LA INVESTIGACION ANTARTICA
Relaciones Exteriores	306,625.00	SGCAN - SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES

**Artículo 2.- Modificación**

Modifíquese el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2012, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Pliego Presupuestario: Relaciones Exteriores de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en cuanto a las siguientes entidades y montos:

Pliego Presupuestario	Monto (En nuevos soles)	Entidades
Relaciones Exteriores	6,971.00	ACAP - ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ALBATROS Y PRETELES
	40,369.00	AHDI - ACADEMIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL

Pliego Presupuestario	Monto (En nuevos soles)	Entidades
	444,053.00	ALADI - ASOCIACIÓN LATINO-AMERICANA DE INTEGRACIÓN
	203,707.00	APEC - FORO DE COOPERACION ECONOMICA DEL ASIA PACIFICO
	27,657.00	APEC-ABAC - CONSEJO CONSULTIVO EMPRESARIAL DEL APEC
	11,322.00	BIE - OFICINA INTERNACIONAL DE EXPOSICIONES
	911.00	CCAC - CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS DISCRIMINADOS
	24,050.00	CAACI - CONFERENCIA DE AUTORIDADES AUDIOVISUALES CINEMATOGRÁFICAS
	13,361.00	CCP - FONDO PARA LA CONSOLIDACION DE LA PAZ
	13,361.00	CEDPDisc - COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
	13,361.00	CERF - FONDO CENTRAL PARA ACCIÓN DE EMERGENCIAS
	130,934.00	SEGIB - SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA
	22,539.00	CHDIP - CONFERENCIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO
	36,040.00	CIB - COMISIÓN INTERNACIONAL DE LA BALLENA
	24,050.00	CMCT - CONVENIO MARCO PARA EL CONTROL DEL TABACO
	18,173.00	COMNAP - CONSEJO DE ADMINISTRADORES DE LOS PROGRAMAS NACIONALES ANTARTICOS
	5,612.00	CONVENCIÓN DE ROTTERDAM SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS PARA CIERTOS QUÍMICOS Y PESTICIDAS PELIGROSOS EN EL COMERCIO INTERNACIONAL
	12,428.00	CONVENIO DE BASILEA SOBRE EL CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE LOS DESECHOS PELIGROSOS Y SU ELIMINACIÓN
	2,809.00	CPA - CORTE PERMANENTE DE ARBITRAJE
	693,255.00	CPI CORTE PENAL INTERNACIONAL
Relaciones Exteriores	423,667.00	CPPS - COMISIÓN PERMANENTE DEL PACÍFICO SUR
	116,171.00	CPPS - FONDO FIDUCIARIO DEL PLAN DE ACCIÓN DEL PACÍFICO SURESTE
	80,166.00	CTPD - PROGRAMA DE COOPERACIÓN ENTRE PAÍSES EN DESARROLLO
	53,444.00	F.P.G. - FONDO PÉREZ GUERRERO
	1,076,877.00	FAO - ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN
	41,419.00	FAO-OFCINA SEDE LIMA - ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN



## NORMAS LEGALES

473897

Pliego Presupuestario	Monto (En nuevos soles)	Entidades	Pliego Presupuestario	Monto (En nuevos soles)	Entidades	
	26,722.00	FMA - FONDO DEL MEDIO AMBIENTE DEL PNUMA		1,116,926.00	OMS - ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD	
	10,689.00	FNUAP - FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS		233,073.00	OMT - ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO	
	26,722.00	FNUD - FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA DEMOCRACIA		9,550,443.00	ONU - ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS	
	136,082.00	FLAR - FONDO LATINOAMERICANO DE RESERVAS		5,344.00	ONU-MUJERES - ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS	
	4,944.00	FVVT - FONDO VOLUNTARIO NNUU PARA LAS VÍCTIMAS DE LA TORTURA		22,511.00	OPANAL - ORGANISMO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA	
	26,722.00	GRIC - FONDO PARA APOYAR LAS TAREAS DEL GRUPO DE REVISIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CUMBRES DE AMÉRICA		218,098.00	OPAQ - ORGANIZACIÓN PARA LA PROHIBICIÓN DE LAS ARMAS QUÍMICAS	
	13,361.00	GRU77 - GRUPO DE LOS 77		244,862.00	ORAS - CONHU - ORGANISMO ANDINO DE SALUD - CONVENIO HIPÓLITO UNANUE	
	13,361.00	IAI - INTERAMERICAN INSTITUTE FOR GLOBAL CHANGE RESEARCH		498,106.00	OTCA - ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DE COOPERACIÓN AMAZÓNICA	
	400,830.00	IBERMEDIA - PROGRAMA DE DESARROLLO AUDIO VISUAL EN APOYO A LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO VISUAL IBEROAMERICANO		253,669.00	OTPCEN - COMISIÓN PREPARATORIA DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DE PROHIBICIÓN COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES	
	10,313.00	ICCROM - CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS PARA LA CONSERVACIÓN Y LA RESTRUCTURACIÓN DE BIENES CULTURALES		21,912.00	PECC - CONSEJO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DEL PACÍFICO	
	26,722.00	IDEA - INSTITUTO INTERNACIONAL PARA LA DEMOCRACIA Y ASISTENCIA ELECTORAL		489,902.00	PMA - PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS	
	26,399.00	IILA - INSTITUTO ITALO-LATINOAMERICANO		1,469,710.00	PNUD - PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO	
	133,610.00	ILPES - INSTITUTO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL		17,599.00	RADI - RED DE ARCHIVOS DIPLOMÁTICOS IBEROAMERICANOS	
	198,978.00	INTERPOL - ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE POLICÍA FEDERAL (INCLUYE SEDE BS.AS.)		7,915,500.00	PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA PERÚ - ECUADOR	
	15,055.00	IPCC - INTERGOVERNMENTAL PANEL ON CLIMATE CHANGE		Relaciones Exteriores	SCAR - COMITÉ CIENTÍFICO PARA LA INVESTIGACIÓN ANTÁRTICA	
	0.00	OEA - LIMA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS			348,038.00	SELA - SISTEMA ECONÓMICO LATINOAMERICANO Y DE CARIBE
Relaciones Exteriores	200,415.00	OEA-FEMCIDI - FONDO ESPECIAL MULTILATERAL DEL CONSEJO INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO. CENTRO DE DESARROLLO			5,880,978.00	SGCAN - SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES
	139,868.00	OEA - ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS			62,238.00	STA - SECRETARIA DEL TRATADO ANTARTICO
	26,722.00	OEA-MOE - MISIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA OEA			1,220,020.00	TJCAN - TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA
	189,571.00	OEI - ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA			82,431.00	UICN - UNIÓN MUNDIAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA
	825,718.00	OIEA - ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA			61,949.00	UL - UNION LATINA
	112,114.00	OIM - ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES			874,501.00	UNESCO - ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA
	283,173.00	OIMT - ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE MADERAS TROPICALES			26,722.00	UNESCO-OREALC - OFICINA REGIONAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE LA UNESCO
	967,077.00	OIT - ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO			26,722.00	UNIFEM - FONDO DE DESARROLLO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER
	64,316.00	OIV - ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA VIÑA Y EL VINO			80,166.00	UNLIREC - CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ, EL DESARME Y EL DESARROLLO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
	941,933.00	OMC - ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO			267,300.00	UNASUR - UNION DE NACIONES SURAMERICANAS
	80,729.00	OMI - ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL				

**Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLI ORBEGOSO

Ministro de Relaciones Exteriores

**836082-2**

**Pasan a situación de retiro a funcionarios diplomáticos**

**RESOLUCIÓN SUPREMA**  
**Nº 196-2012-RE**

Lima, 3 de setiembre de 2012

VISTA:

La solicitud s/n, de 1 de agosto de 2012, del Consejero en el Servicio Diplomático de la República Juan Manuel Tirado Barrera, mediante la cual solicita su pase a la situación de retiro, a partir del 1 de agosto de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad, entre otras causas, a su solicitud;

Que, el pase a la situación de retiro, a su solicitud en forma escrita, se hará efectivo mediante Resolución Suprema;

Que, el Consejero en el Servicio Diplomático de la República Juan Manuel Tirado Barrera, no está inciso en lo establecido en el artículo 49º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 130-2003-RE;

Teniendo, en cuenta el Informe Nº 004/2012, de la Oficina de Administración de Personal, de la Oficina General de Recursos Humanos, de 9 de agosto de 2012;

De conformidad con los artículos 18º inciso e) de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley Nº 29318; y los artículos 43º literal e) y 49º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 065-2009-RE; y artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Pasar a la situación de retiro, a su solicitud en forma escrita, al Consejero en el Servicio Diplomático de la República Juan Manuel Tirado Barrera, con eficacia anticipada, a partir de 1 de agosto de 2012.

**Artículo 2º.-** Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLI ORBEGOSO

Ministro de Relaciones Exteriores

**836082-3**

**RESOLUCIÓN SUPREMA**

**Nº 197-2012-RE**

Lima, 3 de setiembre de 2012

VISTA:

La solicitud s/n, de 2 de agosto de 2012, del Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Gustavo Aniceto León Siles, mediante la cual solicita su pase a la situación de retiro, a partir del 1 de octubre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad, entre otras causas, a su solicitud;

Que, el pase a la situación de retiro, a su solicitud en forma escrita, se hará efectivo mediante Resolución Suprema;

Que, el Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Gustavo Aniceto León Siles, no está incuso en lo establecido en el artículo 49º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 130-2003-RE;

Teniendo, en cuenta el Informe Nº 003/2012, de la Oficina de Administración de Personal, de la Oficina General de Recursos Humanos, de 9 de agosto de 2012;

De conformidad con los artículos 18º inciso e) de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley Nº 29318; y los artículos 43º literal e) y 49º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 065-2009-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Pasar a la situación de retiro, a su solicitud en forma escrita, al Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Gustavo Aniceto León Siles, a partir de 1 de octubre de 2012.

**Artículo 2º.-** Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLI ORBEGOSO

Ministro de Relaciones Exteriores

**836082-4**

**Autorizan viaje de funcionaria diplomática a Azerbaiyán en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
**Nº 0871/RE-2012**

Lima, 27 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, las Academias Diplomáticas de Viena y Azerbaiyán, en su calidad de co-organizadoras de la 40º Reunión Anual de Decanos y Directores de Academias

Diplomáticas e Institutos de Relaciones Internacionales, han cursado una invitación para que la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, participe en dicho evento, el mismo que se llevará a cabo del 26 al 30 de setiembre de 2012, en la ciudad de Bakú, República de Azerbaiyán;

Que, es de interés institucional que la Directora de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, Embajadora en el Servicio Diplomático de la República, Olga Liliana De Olarte de Torres-Muga, asista a la referida reunión;

Teniendo en cuenta los Memoranda (ADP) N° ADP0214/2012 y (ADP) N° ADP0222/2012, de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, de 18 y 25 de julio de 2012; y (OPR) N° OPR0541/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 30 de julio de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Olga Liliana De Olarte de Torres-Muga, Directora de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, a la ciudad de Bakú, República de Azerbaiyán, del 26 al 30 de setiembre de 2012, para que participe en la 40º Reunión Anual de Decanos y Directores de Academias Diplomáticas e Institutos de Relaciones Internacionales.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 53521: Formación Profesional, Post-Grado, Maestría, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Olga Liliana De Olarte de Torres-Muga	3,982.41	260.00	5 + 2	1,820.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

835636-1

TRABAJO Y PROMOCION  
DEL EMPLEO

Dejan sin efecto Directiva General N° 008-2009-MTPE/4 y aprueban Directiva General N° 010-2012-MTPE/4

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 208-2012-TR

Lima, 29 de agosto de 2012

VISTOS: El Oficio N° 732-2012-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 590-2012-MTPE/4, de la Secretaría General, el Informe N° 804-2012-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Oficio N° 941-2012-MTPE/4/11, de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésima Cuarta Política Nacional del Acuerdo Nacional establece como Política de Estado la afirmación de un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, para lo cual se implementarán instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno;

Que, la Vigésimo Sexta Política Nacional del Acuerdo Nacional establece como Política de Estado la promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, asumiendo el compromiso de afirmar en la sociedad y el Estado, principios éticos y valores sociales que promuevan la vigilancia ciudadana. En ese sentido, se asume el compromiso de velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública, promover la vigilancia ciudadana de su gestión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se establecen como Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades adscritas al Gobierno Nacional, garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, así como difundir en todas sus acciones y programas, los valores éticos de convivencia social tales como la honestidad, la transparencia, la responsabilidad, la solidaridad, el respeto y la puntualidad;

Que, el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción (Diciembre 2008) establece como primer objetivo estratégico “Institucionalizar en la Administración Pública las prácticas de buen gobierno, la ética, la transparencia y la lucha eficaz contra la corrupción”;

Que, la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, prescribe que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene por finalidad promover el empleo en el marco de una igualdad de oportunidades, así como fomentar un sistema democrático de relaciones laborales y previsionales dentro del diálogo social, garantizar y promover el ejercicio de los derechos fundamentales en el ámbito laboral, así como ejercer la potestad sancionadora en el ámbito de su competencia;

Que, en desarrollo de las políticas nacionales y sectoriales, y dentro del ámbito de su competencia, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ejerce sus funciones y presta servicios a la ciudadanía, a través de sus dependencias y los programas a su cargo, “Trabaja Perú”, “Jóvenes a la Obra”, “Perú Responsable” y “Vamos Perú”;

Que, con la finalidad que las dependencias y programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo alcancen sus objetivos y desarrolle sus funciones en beneficio del colectivo, se debe garantizar que el personal que presta servicios y/o ejercen algún tipo de función directriz, lo haga de forma responsable y transparente evitando actos o acciones que configuren tráfico de influencias o conflicto de intereses, en beneficio propio o de terceros;

Que, entre los mecanismos para garantizar la transparencia en el actuar de la función pública se

encuentra institucionalizada la "Rendición de Cuentas de los Titulares de las entidades públicas por los fondos que administran", y la "Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores", a través de cuales se transparenta los ingresos, bienes y rentas de los servidores públicos en el ejercicio de su cargo. Ambos instrumentos tienen por finalidad permiten ejercer la vigilancia y control ciudadano, en el adecuado uso de los bienes y erario público y el correcto ejercicio de la función pública;

Que, a efecto de desarrollar el Plan de Acción para la Implementación del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción en el Ministerio Trabajo y Promoción del Empleo Año 2012, aprobado por Resolución Ministerial N° 032-2012-TR, y dentro del marco de la adopción de medidas de alcance para el personal destinadas a garantizar la transparencia en las actividades y acciones que ejerce el Ministerio Trabajo y Promoción del Empleo, resulta conveniente dejar sin efecto la Directiva General N° 008-2009-MTPE/4, aprobada por Resolución Ministerial N° 387-2009-TR;

Con las visiones de los Jefes de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25º numeral 8) de La Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Decreto Supremo N° 004-2010-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y la Resolución Ministerial N° 152-2011-TR, Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, modificado por la Resolución Ministerial N° 117-2012-TR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la Directiva General N° 008-2009-MTPE/4, aprobada por Resolución Ministerial N° 387-2009-TR.

**Artículo 2º.-** Aprobar la Directiva General N° 010-2012-MTPE/4, "Procedimiento para la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los servidores del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo"; la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente resolución y de la directiva aprobada en la página web del portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe)).

Regístrate y comuníquese.

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

835497-1

---

### Aprueban transferencia financiera del Programa "Trabaja Perú" a favor de organismos públicos para el pago del Aporte Total del Programa de proyectos de la Acción de Contingencia AC-55, 4º, 3º y 2º Grupo

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 216-2012-TR

Lima, 29 de agosto de 2012

VISTOS: El Informe N° 378-2012-DVMPEMPE/TP-DP, de la Dirección de Proyectos del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Informe N° 207-2012-DVMPEMPE/TP-UATEP, de la Unidad de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo

"Trabaja Perú"; el Memorando N° 1089-2012-DVMPEMPE/TP-OPPM, de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Monitoreo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Informe N° 381- 2012-DVMPEMPE/TP-UAL, de la Unidad de Asesoría Legal del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Oficio N° 939-2012-MTPE/3/24.1, de la Directora Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 130-2001, concordado con la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29035, Ley que Autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas, el Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema, precisándose en el citado dispositivo legal que el Programa se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 005—Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", manteniéndose la continuidad de la actividad administrativa y presupuestaria;

Que, la Segunda Disposición Final, Complementaria y Transitoria del citado Decreto Supremo establece que las normas especiales sobre adquisiciones de bienes, contratación de servicios, régimen de personal, aspectos presupuestales y administración interna aplicable al Programa "Construyendo Perú" continúan vigentes y son íntegramente aplicables al Programa, precisándose de igual modo, en la Tercera Disposición Final Complementaria y Transitoria que, en tanto se culmine la elaboración y aprobación del Manual de Operaciones, los componentes vinculados al Programa "Construyendo Perú" se continuarán ejecutando de acuerdo a lo dispuesto en su Manual de Operaciones y demás documentos;

Que, para el cumplimiento de sus fines, el Programa efectúa transferencias financieras a diversos organismos que ejecutan proyectos de obras y servicios intensivos en mano de obra;

Que, el literal a) del numeral 12.1) del artículo 12º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, autoriza la realización de manera excepcional, de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas efectuadas por el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", debiendo ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego y publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 371-2008-TR, modificada por Resolución Ministerial N° 330-2011-TR, se aprueba la Directiva "Procedimiento para los desembolsos del Programa de Emergencia Social Productivo Construyendo Perú";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2012 del 25 de junio del 2012, se dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, a través del cual se aprueban S/. 81 998 533.00 (Ochenta y un millones novecientos noventa y ocho mil quinientos treinta y tres con 00/100 Nuevos Soles) para el financiamiento de quinientos treinta y cinco (535) proyectos de inversión pública a ser ejecutados por transferencias;

Que, mediante Informe N° 207-2012-DVMPEMPE/TP-UATEP, la Unidad de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos, remite el cuadro consolidado de la relación de cincuenta y un (51) proyectos de la Acción de Contingencia AC-55 4º Grupo a favor de organismos ejecutores públicos para la tramitación de la certificación presupuestal, por la suma total de S/. 8 365 132.58 (Ocho millones trescientos

sesenta y cinco mil ciento treinta y dos con 58/100 nuevos soles);

Que, mediante Memorando N° 1089-2012-DVMPEMPE/TP-OPPM, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Monitoreo, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario PCA N° 419-2012-MTPE/4/11 por la suma total de S/. 8 365 132.58 (Ocho millones trescientos sesenta y cinco mil ciento treinta y dos con 58/100 nuevos soles);

Que, mediante el Informe N° 378-2012-DVMPEMPE/TP-DP, la Dirección de Proyectos del Programa comunica a la Directora Ejecutiva, la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada y solicita la transferencia a favor de organismos públicos para el pago del Aporte Total del Programa de cincuenta y un (51) proyectos de la Acción de Contingencia AC-55, 4º Grupo, por la suma total de S/. 8 365 132.58 (Ocho millones trescientos sesenta y cinco mil ciento treinta y dos con 58/100 nuevos soles);

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Directora Ejecutiva, del Director de Proyectos, del Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Monitoreo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley

N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8º de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR; el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y la Resolución Ministerial N° 371-2008-TR, modificada por Resolución Ministerial N° 330-2011-TR, "Procedimiento para los desembolsos del Programa de Emergencia Social Productivo Construyendo Perú";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos públicos para el pago del Aporte Total del Programa de cincuenta y un (51) proyectos de la Acción de Contingencia AC-55, 4º Grupo, por la suma total de S/. 8 365 132.58 (Ocho millones trescientos sesenta y cinco mil ciento treinta y dos con 58/100 nuevos soles), conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2º.-** Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo [www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

835497-2

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 217-2012-TR

Lima, 29 de agosto de 2012

VISTOS: El Informe N° 374-2012-DVMPEMPE/TP-DP, de la Dirección de Proyectos del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú";

el Informe N° 206-2012-DVMPEMPE/TP-UATEP, de la Unidad de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Memorando N° 1071-2012-DVMPEMPE/TP-OPPM, de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Monitoreo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Informe N° 367-2012-DVMPEMPE/TP-UAL, de la Unidad de Asesoría Legal del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Oficio N° 927-2012-MTPE/3/24.1, de la Directora Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 130-2001, concordado con la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29035, Ley que Autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas, el Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema, precisándose en el citado dispositivo legal que el Programa se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 005–Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", manteniéndose la continuidad de la actividad administrativa y presupuestaria;

Que, la Segunda Disposición Final, Complementaria y Transitoria del citado Decreto Supremo establece que las normas especiales sobre adquisiciones de bienes, contratación de servicios, régimen de personal, aspectos presupuestales y administración interna aplicable al Programa "Construyendo Perú" continúan vigentes y son íntegramente aplicables al Programa, precisándose de igual modo, en la Tercera Disposición Final Complementaria y Transitoria que, en tanto se culmine la elaboración y aprobación del Manual de Operaciones, los componentes vinculados al Programa "Construyendo Perú" se continuarán ejecutando de acuerdo a lo dispuesto en su Manual de Operaciones y demás documentos;

Que, para el cumplimiento de sus fines, el Programa efectúa transferencias financieras a diversos organismos que ejecutan proyectos de obras y servicios intensivos en mano de obra;

Que, el literal a) del numeral 12.1) del artículo 12º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, autoriza la realización de manera excepcional, de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas efectuadas por el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", debiendo ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego y publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 371-2008-TR, modificada por Resolución Ministerial N° 330-2011-TR, se aprueba la Directiva "Procedimiento para los desembolsos del Programa de Emergencia Social Productivo Construyendo Perú";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2012 del 25 de junio del 2012, se dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, a través del cual se aprueban S/. 81 998 533.00 (Ochenta y un millones novecientos noventa y ocho mil quinientos treinta y tres con 00/100 Nuevos Soles) para el financiamiento de quinientos treinta y cinco (535) proyectos de inversión pública a ser ejecutados por transferencias;

Que, mediante Informe N° 206-2012-DVMPEMPE/TP-UATEP, la Unidad de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos, remite el cuadro consolidado de la relación de setenta y un (71) proyectos de la Acción de Contingencia

AC-55, 3º Grupo a favor de organismos ejecutores públicos para la tramitación de la certificación presupuestal, por la suma total de S/. 8 653 012.63 (Ocho millones seiscientos cincuenta y tres mil doce con 63/100 nuevos soles);

Que, mediante Memorando N° 1071-2012-DVMPEMPE/TP-OPPM, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Monitoreo, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario PCA N° 419-2012-MTPE/4/11 por la suma total de S/. 8 653 012.63 (Ocho millones seiscientos cincuenta y tres mil doce con 63/100 nuevos soles);

Que, mediante el Informe N° 374-2012-DVMPEMPE/TP-DP, la Dirección de Proyectos del Programa comunica a la Directora Ejecutiva, la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada y solicita la transferencia a favor de organismos públicos para el pago del Aporte Total del Programa de setenta y un (71) proyectos de la Acción de Contingencia AC-55, 3º Grupo, por la suma total de S/. 8 653 012.63 (Ocho millones seiscientos cincuenta y tres mil doce con 63/100 nuevos soles);

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Directora Ejecutiva, del Director de Proyectos, del Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Monitoreo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8º de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR; el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y la Resolución Ministerial N° 371-2008-TR, modificada por Resolución Ministerial N° 330-2011-TR, "Procedimiento para los desembolsos del Programa de Emergencia Social Productivo Construyendo Perú";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos públicos para el pago del Aporte Total del Programa de setenta y un (71) proyectos de la Acción de Contingencia AC-55, 3º Grupo, por la suma total de S/. 8 653 012.63 (Ocho millones seiscientos cincuenta y tres mil doce con 63/100 nuevos soles), conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2º.-** Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo [www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

835497-3

**Aprueban transferencia financiera del Programa "Trabaja Perú" a favor de organismos públicos para el pago del Aporte Total del Programa de proyectos de la Acción de Contingencia AC-55, 4º, 3º y 2º Grupo**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 218-2012-TR**

Lima, 29 de agosto de 2012

VISTOS: El Informe N° 370-2012-DVMPEMPE/TP-DP, de la Dirección de Proyectos del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Informe N° 205-2012-DVMPEMPE/TP-UATEP, de la Unidad de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Memorando N° 1057-2012-DVMPEMPE/TP-OPPM, de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Monitoreo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Informe N° 362-2012-DVMPEMPE/TP-UAL, de la Unidad de Asesoría Legal del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Oficio N° 913-2012-MTPE/3/24.1, de la Directora Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 130-2001, concordado con la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29035, Ley que Autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas, el Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema, precisándose en el citado dispositivo legal que el Programa se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 005–Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", manteniéndose la continuidad de la actividad administrativa y presupuestaria;

Que, la Segunda Disposición Final, Complementaria y Transitoria del citado Decreto Supremo establece que las normas especiales sobre adquisiciones de bienes, contratación de servicios, régimen de personal, aspectos presupuestales y administración interna aplicable al Programa "Construyendo Perú" continúan vigentes y son íntegramente aplicables al Programa, precisándose de igual modo, en la Tercera Disposición Final Complementaria y Transitoria que, en tanto se culmine la elaboración y aprobación del Manual de Operaciones, los componentes vinculados al Programa "Construyendo Perú" se continuarán ejecutando de acuerdo a lo dispuesto en su Manual de Operaciones y demás documentos;

Que, para el cumplimiento de sus fines, el Programa efectúa transferencias financieras a diversos organismos que ejecutan proyectos de obras y servicios intensivos en mano de obra;

Que, el literal a) del numeral 12.1) del artículo 12º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, autoriza la realización de manera excepcional, de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas efectuadas por el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", debiendo ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego y publicadas en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 371-2008-TR, modificada por Resolución Ministerial N° 330-2011-TR, se aprueba la Directiva "Procedimiento para los desembolsos del Programa de Emergencia Social Productivo Construyendo Perú";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2012, del 25 de junio del 2012, se dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, a través del cual se aprueban S/. 81 998 533.00 (Ochenta y un millones novecientos noventa y

ochenta mil quinientos treinta y tres con 00/100 Nuevos Soles) para el financiamiento de quinientos treinta y cinco (535) proyectos de inversión pública a ser ejecutados por transferencias;

Que, mediante Informe N° 205-2012-DVMPEMPE/TP-UATEP, la Unidad de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos, remite el cuadro consolidado de la relación de cien (100) proyectos de la Acción de Contingencia AC-55, 2º Grupo, a favor de organismos ejecutores públicos para la tramitación de la certificación presupuestal, por la suma total de S/. 11 183 013.85 (Once millones ciento ochenta y tres mil trece con 85/100 nuevos soles);

Que, mediante Memorando N° 1057-2012-DVMPEMPE/TP-OPPM, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Monitoreo, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario PCA N° 419-2012-MTPE/4/11, por la suma total de S/. 11 183 013.85 (Once millones ciento ochenta y tres mil trece con 85/100 nuevos soles);

Que, mediante el Informe N° 370-2012-DVMPEMPE/TP-DP, la Dirección de Proyectos del Programa comunica a la Directora Ejecutiva, la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada y solicita la transferencia a favor de organismos públicos para el pago del Aporte Total del Programa de cien (100) proyectos de la Acción de Contingencia 55 AC-55, 2º Grupo, por la suma total de S/. 11 183 013.85 (Once millones ciento ochenta y tres mil trece con 85/100 nuevos soles);

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Directora Ejecutiva, del Director de Proyectos, del Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Monitoreo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8º de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR; el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y la Resolución Ministerial N° 371-2008-TR, modificada por Resolución Ministerial N°330-2011-TR, "Procedimiento para los desembolsos del Programa de Emergencia Social Productivo Construyendo Perú";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público para el pago del Aporte Total del Programa de cien (100) proyectos de la Acción de Contingencia 55 AC-55, 2º Grupo, por la suma total de S/. 11 183 013.85 (Once millones ciento ochenta y tres mil trece con 85/100 nuevos soles), conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2º.-** Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo [www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO**  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

835497-4

**ORGANISMOS EJECUTORES**

**INSTITUTO NACIONAL  
DE SALUD**

**Designan Director General, Directores Ejecutivos de Prevención de Riesgo y Daño Nutricional, de Ciencia y Tecnología de Alimentos y de la Oficina Ejecutiva de Personal del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del INS**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 300-2012-J-OPE/INS**

Lima, 29 de agosto de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 067-2010-SERVIR-PE de fecha 09 de setiembre de 2010, se asigna al Gerente Público Oscar Samuel Aquino Vivanco, en el cargo de destino de Director Ejecutivo de Prevención de Riesgo y Daño Nutricional del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud;

Que, por Resolución Jefatural N° 222-2010-J-OPE/INS de fecha 10 de setiembre de 2010, se designó, al Licenciado Oscar Samuel Aquino Vivanco - Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el cargo de Director Ejecutivo de Prevención de Riesgo y Daño Nutricional del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 259-2012-J-OPE/INS de fecha 03 de agosto de 2012, se acepta la renuncia del Médico Wilfredo Salinas Castro, al cargo de Director General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, Nivel F-4 del Instituto Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución;

Que, mediante Oficio N°1258-2012-J-OPE/INS de fecha 06 de agosto de 2012, el Instituto Nacional de Salud solicitó a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la asignación del Gerente Público Oscar Samuel Aquino Vivanco, para que desempeñe el cargo de Director General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 116-2012-SERVIR-PE de fecha 28 de agosto de 2012, se modifica la asignación del Gerente Público Oscar Samuel Aquino Vivanco, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 067-2010-SERVIR-PE en el extremo referido a su cargo de destino, asignándolo en el cargo de Director General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 044-2010-J-OPE/INS de fecha 08 de febrero de 2010, se designó, entre otros, al Ingeniero César Augusto Legua Castilla, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Ciencia y Tecnología de Alimentos del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, Nivel F- 3 del Instituto Nacional de Salud;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 004-2012-J-OPE/INS de fecha 06 de febrero de 2012, se designó, a la Abogada Inés Zoila Jiménez Landaveri, en el cargo de Director de Sistema Administrativo III –Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Personal, nivel F -3 del Instituto Nacional de Salud;

Que, por convenir al servicio resulta necesario dar por concluida la designación de los funcionarios mencionados en los párrafos precedentes y designar a los funcionarios que ocuparan dichos cargos;

Con el visto bueno del Sub Jefe y la Directora General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud; y De conformidad con lo establecido en el artículo 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y en los artículos 3º y 7º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, el Decreto Legislativo Nº 1024 que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM; y

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2003-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación del Gerente Público, Licenciado Oscar Samuel Aquino Vivanco en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Prevención de Riesgo y Daño Nutricional del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar al Gerente Público Licenciado Oscar Samuel Aquino Vivanco en el cargo de Director General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, Nivel F-4 del Instituto Nacional de Salud.

**Artículo 3º.-** Designar al Licenciado Víctor Iván Gómez-Sánchez Prieto en el cargo Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Prevención de Riesgo y Daño Nutricional del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, Nivel F-3 del Instituto Nacional de Salud.

**Artículo 4º.-** Dar por concluida la designación del Ingeniero César Augusto Legua Castilla, en el cargo de Director Ejecutivo de Ciencia y Tecnología de Alimentos del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, Nivel F-3 del Instituto Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados; debiendo retornar a su plaza de origen.

**Artículo 5º.-** Designar al Licenciado Fernando Agustín Bravo Rebatta en el cargo de Director Ejecutivo de Ciencia y Tecnología de Alimentos del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, Nivel F-3 del Instituto Nacional de Salud.

**Artículo 6º.-** Dar por concluida la designación de la Abogada Inés Zoila Jiménez Landaveri, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Personal, nivel F-3 del Instituto Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados; debiendo retornar a su plaza de origen.

**Artículo 7º.-** Designar al Médico Cirujano Raúl Nalvarte Tambini en el cargo Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal, nivel F-3 del Instituto Nacional de Salud.

**Artículo 8º.-** Los funcionarios designados en el plazo de cinco (5) días hábiles, presentarán el cronograma de actividades priorizadas de su oficina, cuya ejecución será contemplada dentro del Año Fiscal 2012.

**Artículo 9º.-** Encargar a la Oficina General de Información y Sistemas, la actualización del Directorio Institucional que aparece en la página web [www.ins.gob.pe](http://www.ins.gob.pe), en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 10º.-** Remitir copia de la presente Resolución a todas las unidades orgánicas de la Institución, al personal comprendido y a sus legajos personales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. CABEZAS SÁNCHEZ  
Jefe  
Instituto Nacional de Salud

835670-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### Dejan sin efecto artículo tercero de la Resolución Administrativa Nº 047-2012-CE-PJ

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 142-2012-CE-PJ

Lima, 24 de julio de 2012

VISTO:

El expediente administrativo que contiene el Oficio Nº 3275-2011-P-CSJLI/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, y Oficio Nº 1234-2012-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primerº.** Que, mediante Resolución Administrativa Nº 038-2011-CE-PJ, de fecha 26 de enero de 2011, se dispuso la renumeración de los Juzgados Especializados Civiles de Lima, entre ellos, el 48º Juzgado Especializado Civil en 43º Juzgado Especializado Civil de Lima. Posteriormente, por Resolución Administrativa Nº 162-2011-CE-PJ, del 26 de junio de 2011, se dejó sin efecto la referida disposición.

**Segundo.** Que, asimismo, por Resolución Administrativa Nº 047-2012-CE-PJ, del 30 de abril del año en curso, se estableció la conversión y reubicación de cinco Juzgados Especializados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima como juzgados de la periferia, entre los cuales se convirtió el 38º Juzgado Especializado Civil en Juzgado Especializado de Familia de La Molina - Cieneguilla.

**Tercero.** Que, al respecto el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima solicita a este Órgano de Gobierno que se deje sin efecto la renumeración del 43º Juzgado Especializado Civil de Lima establecida por Resolución Administrativa Nº 047-2012-CE-PJ.

**Cuarto.** Que de conformidad con el Informe Nº 151-2012-SEP-GP-GG-PJ, elaborado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación, la Corte Superior de Justicia de Lima cuenta con treinta y siete Juzgados Especializados Civiles. Por lo que siendo así, al no existir la numeración de 43º Juzgado Especializado Civil de Lima, no es posible proceder a su renumeración como 38º, corresponde dictar medidas pertinentes para corregir la situación presentada.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo Nº 681-2012 de la trigésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Chaparro Guerra, sin la intervención del señor Palacios Dextre por encontrarse de vacaciones, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto el artículo tercero de la Resolución Administrativa Nº 047-2012-CE-PJ, de fecha 30 de abril del año en curso, en el extremo que dispuso la renumeración del 43º Juzgado Especializado Civil de Lima en 38º Juzgado Especializado Civil de Lima, Distrito Judicial del mismo nombre.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto toda norma administrativa que se oponga a la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la

Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Lima, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CESAR SAN MARTÍN CASTRO  
Presidente

835558-1

**Aprueban el Plan Estratégico de Tecnologías de Información del Poder Judicial, período 2012-2016**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 165-2012-CE-PJ**

Lima, 20 de agosto de 2012

LISTO:

El Oficio Nº 1645-2012-GG/PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, remitiendo el Plan Estratégico de Tecnologías de Información del Poder Judicial 2012 - 2016.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial Nº 386-2011-P-PJ, del 4 de noviembre de 2011, se dispuso la conformación de dos Comités, uno a nivel Gerencial y otro Operativo, integrados por funcionarios y especialistas idóneos en el conocimiento de las materias relacionadas con la formulación de la propuesta del Plan Estratégico de Tecnologías de Información del Poder Judicial, periodo 2012 - 2016, con el fin de evaluar los denominados "entregables" que serían elaborados por la empresa BDO Consulting, encargada de brindar apoyo a este Poder del Estado para el desarrollo del mencionado plan estratégico.

**Segundo.** Que, al respecto, mediante Oficio Nº 1645-2012-GG/PJ, y conforme a lo expuesto en la fecha por el Gerente General del Poder Judicial, se confirma que los "entregables" elaborados por la empresa BDO Consulting han sido revisados y aprobados por los Comités Operativo y Gerencial establecidos para dicho propósito. En mérito de ello, el Gerente General somete a consideración de este Órgano de Gobierno el proyecto de Plan Estratégico de Tecnologías de Información del Poder Judicial, periodo 2012 - 2016, teniendo en cuenta que acorde con la propuesta desarrollada se ha establecido de manera precisa el enfoque tecnológico que tendrá la institución en los próximos cuatro años, así como la forma en que este enfoque se habrá de aplicar en sus procesos y servicios.

**Tercero.** Que, siendo esto así, resulta claro que la propuesta presentada deviene en instrumento clave para el logro de los objetivos estratégicos y la modernización del Poder Judicial. En ese sentido, la incorporación del mencionado documento y el adecuado uso de la tecnología en la ejecución de los procesos de este Poder del Estado, entre otros aspectos, coadyuvarán a alcanzar excelencia operacional, asegurar la transparencia, fortalecer la imagen institucional, y su relación con el entorno a través de servicios de justicia efectivos, eficientes y oportunos.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 773-2012 de la cuadragésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Chaparro Guerra y Palacios Dextre, sin la intervención del señor Almenara Bryson por encontrarse de licencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Plan Estratégico de Tecnologías de Información del Poder Judicial, periodo 2012 - 2016, presentado por la Gerencia General del Poder Judicial; el mismo que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia del país, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO  
Presidente

835558-2

**CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA**

**Conforman la Segunda Sala Contencioso Administrativo de Lima y designan Juez Supernumeraria del Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo de Lima**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 650-2012-P-CSJLI/PJ**

Lima, 3 de setiembre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la razón que antecede, se hace de conocimiento de esta Presidencia, que debido al fallecimiento de la señora madre del doctor Juan Miguel Ramos Lorenzo, ocurrido el día 28 de agosto del año en curso, hará uso de su licencia por duelo.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Segunda Sala Contencioso Administrativo de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la doctora EDITH CARMEN CERNA LANDA, Juez Titular del Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Contencioso Administrativo de Lima, a partir del 04 de setiembre y mientras dure la ausencia del doctor Ramos Lorenzo; quedando conformado este Colegiado de la siguiente manera:

**Segunda Sala Contencioso Administrativo de Lima:**

Dr. José Guillermo Aguado Sotomayor Presidente  
 Dr. Germán Alejandro Aguirre Salinas (P)  
 Dra. Edith Carmen Cerna Landa (P)

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora SYLVIA PATRICIA LLAQUE NAPA, como Juez Supernumeraria del Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, a partir del 06 de setiembre y mientras dure la promoción de la doctora Cerna Landa.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

835664-1

**ORGANOS AUTONOMOS****BANCO CENTRAL DE RESERVA**

**Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS y AFP, correspondiente al mes de setiembre de 2012**

CIRCULAR N° 029-2012-BCRP

Lima, 3 de setiembre de 2012

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de setiembre es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE
1	7,61406	16	7,63339
2	7,61534	17	7,63468
3	7,61663	18	7,63597
4	7,61792	19	7,63726
5	7,61921	20	7,63855
6	7,62049	21	7,63984
7	7,62178	22	7,64113
8	7,62307	23	7,64243
9	7,62436	24	7,64372
10	7,62565	25	7,64501
11	7,62694	26	7,64630
12	7,62823	27	7,64759
13	7,62952	28	7,64889
14	7,63081	29	7,65018
15	7,63210	30	7,65147

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 123º del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- a. Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- b. Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o

resolución judicial (artículo 1236º del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley N° 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN  
 Gerente General

835581-1

**CONTRALORIA GENERAL****Nombran Vocales Titulares y Vocal Alterno del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas****RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA  
 N° 299-2012-CG**

Lima, 3 de setiembre de 2012

VISTOS, los Informes Nros. 001-2012-CSCPM y 002-2012-CSCPM emitidos por el Comité de Selección del Concurso Público de Méritos "Vocales para el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas";

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29622, que modifica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República – Ley N° 27785 y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional, establece que el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas constituye la última instancia administrativa en el procedimiento sancionador, siendo un órgano colegiado adscrito a la Contraloría General, con independencia técnica y funcional en las materias de su competencia y autonomía en sus decisiones;

Que, asimismo, mediante Resolución de Contraloría N° 379-2011-CG se incorpora a la estructura orgánica de la Contraloría General, el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas como órgano adscrito a este Ente Técnico Rector, teniendo a su cargo conocer y resolver en última instancia administrativa los recursos de apelación contra las resoluciones emitidas por el Órgano Sancionador;

Que, conforme a la Ley N° 29622 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2011-PCM, la Sala del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas está conformada por cinco (5) vocales titulares, pudiendo contar con hasta cinco (5) vocales alternos, todos elegidos a través de concurso público de méritos y nombrados mediante Resolución de Contraloría, permaneciendo en el cargo por un período de cinco (5) años;

Que, conforme a los resultados del Concurso Público de Méritos para la elección de los vocales para el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, y a los documentos de vistos, corresponde proceder a nombrar a los Vocales Titulares y Vocal Alterno del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 32º de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y conforme a lo previsto en el numeral 49.3 del artículo 49º del Reglamento de la Ley N° 29622, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2011-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Nombrar como Vocales Titulares y Vocal Alterno del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, a los siguientes profesionales:

**Vocales Titulares**

- Aníbal Gonzalo Raúl Quiroga León.
- Javier Ricardo Dolorier Torres.



- Alfredo Santiago Carlos Ferrero Diez Canseco.
- Verónica Violeta Rojas Montes.
- Alberto Eduardo Núñez Bracamonte.

Vocal Alterno

- Humberto Bernardo Ramírez Trucios

**Artículo Segundo.-** Los Vocales del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas prestarán juramento ante el Contralor General de la República, contándose su período de cinco (5) años a partir del día siguiente de su juramentación.

**Artículo Tercero.-** Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal del Estado Peruano y en el Portal de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FUAD KHOURY ZARZAR  
Contralor General de la República

836049-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Revocan el Acuerdo de Concejo N° 024-2012-MPT-SG que declaró fundada la solicitud de vacancia de la alcaldesa del Concejo Provincial de Tumbes**

**RESOLUCIÓN N° 662-2012-JNE**

**Expediente N° J-2012-00235**

Lima, dieciséis de julio de dos mil doce

VISTO en audiencia pública, de fecha 16 de julio de 2012, el recurso extraordinario por afectación del debido proceso y de la tutela procesal efectiva, interpuesto por Isabel Marjorie Jiménez Gonzales contra la Resolución N° 0571-2012-JNE, de fecha 6 de junio de 2012, que declaró su vacancia como alcaldesa del Concejo Provincial de Tumbes, departamento de Tumbes, y oídos los informes orales.

### ANTECEDENTES

#### Referencia sumaria de la resolución de segunda instancia

El Jurado Nacional de Elecciones, por unanimidad, a través de la Resolución N° 0571-2012-JNE, declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por Isabel Marjorie Jiménez Gonzales y confirmó el acuerdo de concejo que, a su vez, declaró fundada la solicitud de vacancia en su contra como alcaldesa del Concejo Provincial de Tumbes, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 9, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

La recurrida expuso como principales fundamentos los siguientes: a) Si bien la solicitud de aprobación del proyecto de inversión y adjudicación de un predio ubicado en Playa Hermosa, Tumbes, y su posterior aprobación, fueron gestionados durante un periodo municipal anterior, esto no eximía el deber de cautelar por parte de la alcaldesa los bienes de propiedad municipal, velando porque se respete el procedimiento legal para su adecuada disposición; y b) La alcaldesa aceptó y dispuso bienes donados por la Sunat sin contar con la previa aprobación del concejo provincial, tal como expresamente lo reconoce la LOM.

### Argumentos del recurso extraordinario

Isabel Marjorie Jiménez Gonzales interpuso recurso extraordinario por afectación del debido proceso y de la tutela procesal efectiva contra la Resolución N° 0571-2012-JNE, sobre la base de los siguientes argumentos:

a. Es derecho de todo justiciable, sea en sede judicial, administrativa o política, el obtener una resolución fundada en derecho, esto exige para su materialización una resolución congruente, donde se valore todos los medios probatorios presentados y que se aplique correctamente el derecho que corresponda, con respeto a los principios de legalidad, tipicidad, valoración de la prueba, razonabilidad, proporcionalidad, de no interpretación restrictiva de las normas que restringen derechos y de interdicción de arbitrariedad.

b. El Tribunal Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha dejado sentado que para que exista una resolución acorde a derecho debe soportar el denominado "test de la motivación", como la idoneidad, necesidad y proporcionalidad, precisando los supuestos de afectación al derecho en cuestión, que no es otro que derecho a la debida motivación de las resoluciones.

c. La jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante JNE) no guarda relación con el caso concreto. Esto, toda vez que la recurrente nunca emitió resolución autorizando la adjudicación, venta directa o cualquier otra modalidad de transferencia de una propiedad municipal; de igual forma, no emitió minuta, ni suscribió escritura pública, ni ha elevado escrito alguno ante la Oficina de Registros Públicos, hechos que el tribunal electoral no ha valorado a fin de acreditar en forma indubitable que se transmitió el bien inmueble a favor de terceros.

d. Como alcaldesa no participó en forma directa e indirecta en la venta del citado terreno, por lo que se está ante un error de apreciación y objetividad. No se puede trasladar la responsabilidad del funcionario que celebró el contrato hacia su persona en calidad de alcaldesa, siendo su única responsabilidad personal la devención de sus actos realizados, vale decir, la teoría de los actos cumplidos.

e. La recurrente ha actuado con diligencia; sin embargo, se ha establecido que la suscrita ha infringido la prohibición de contratar sobre bienes municipales, transgrediendo el artículo 59 de la LOM y, por lo tanto, incurir en un conflicto de intereses. Las conclusiones a las que arribó el colegiado electoral no se condicen con las pruebas actuadas, ni con los hechos reales.

f. Sobre la donación de bienes municipales sin aprobación del concejo municipal, de existir responsabilidad correspondería formular denuncia penal contra los presuntos responsables y en forma paralela dar cuenta a la Contraloría General de la República. Por lo tanto, este acto no configuraría causal de vacancia, más aún cuando la resolución impugnada no señala o especifica un precedente jurisprudencial que sustente la vacancia.

g. El criterio del Pleno del JNE es subjetivo, lo que afecta el principio de legalidad, en forma esencial producido por una deficiente motivación, pues se aprecia un razonamiento sesgado, lo cual afecta a la tutela procesal efectiva y el debido proceso.

h. La recurrida ha sido emitida citando la Resolución N° 171-2009-JNE, que no es aplicable al presente caso.

### CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

En el recurso extraordinario por afectación del debido proceso y de la tutela procesal efectiva, la cuestión discutida es la posible violación del derecho a la debida motivación por parte de una decisión del JNE, en este caso, la Resolución N° 0571-2012-JNE.

### CONSIDERANDOS

#### Aspectos generales

1. La Constitución Política de 1993, en su artículo 139, numeral 3, reconoce que son principios y derechos de la función jurisdiccional "La observancia del debido

proceso y la tutela jurisdiccional". Al respecto, el Tribunal Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha definido el debido proceso como un derecho fundamental de naturaleza procesal con alcances genéricos, tanto en lo que respecta a los ámbitos sobre los que se aplica como en lo que atañe a las dimensiones sobre las que se extiende.

2. En ese sentido, el artículo 181 de nuestra Ley Fundamental señala que las resoluciones en materia electoral del JNE son dictadas en instancia final y definitiva, y son de carácter irreversible e inimpugnable, no obstante ello, este Supremo Tribunal Electoral, mediante la Resolución Nº 306-2005-JNE, instituyó el recurso extraordinario por afectación del debido proceso y de la tutela procesal efectiva, con el objeto de cautelar que sus decisiones sean emitidas con pleno respeto de los principios, derechos y garantías que se agrupan dentro del debido proceso y de la tutela procesal efectiva, a efectos de que dicha decisión pueda ser tenida por justa.

3. El recurso extraordinario viene a ser un instrumento excepcional para la revisión de las resoluciones de instancia que emite el JNE. Aun cuando no se trata de un mecanismo de impugnación previsto en la legislación electoral, constituye una creación jurisprudencial de este órgano electoral que atiende al hecho de que, como toda obra humana, sus resoluciones pueden haber sido emitidas como consecuencia de algún vicio en la tramitación del procedimiento o en el razonamiento jurídico.

#### **Derechos y principios que componen el debido proceso y la tutela procesal efectiva**

4. Debe recordarse que el derecho al debido proceso no solo responde a ingredientes formales o procedimentales, sino que también se manifiesta en elementos de connotación sustantiva o material, lo que supone que su evaluación no solo repara en las reglas esenciales con las que se tramita un proceso (procedimiento pre establecido, derecho de defensa, pluralidad de instancia, cosa juzgada). Además, se orienta a la preservación de los estándares o criterios de justicia en los que se sustenta toda decisión (juicio de razonabilidad, proporcionalidad). Por tal motivo, el debido proceso, al ser un derecho de estructura muy compleja, sus alcances deben ser precisados conforme a los ámbitos o dimensiones en cada caso comprometidos.

5. De esa manera, es necesario precisar que la aplicación de los principios de interpretación unitaria y de concordancia práctica de la Constitución Política del Perú exigen que el ejercicio de las competencias del JNE debe atender, entre otros, al derecho a la debida motivación de las resoluciones. La debida motivación es reconocido como integrante del debido proceso desde el momento en que la Constitución lo establece como un derecho y principio de la función jurisdiccional. En esa línea, el artículo 139 señala que son principios y derechos de la función jurisdiccional: [...] 5. La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias [...] con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan.

6. Al respecto, el Tribunal Constitucional, en tanto Supremo Intérprete de la Constitución, ha señalado también que: [...] Uno de los contenidos del derecho al debido proceso es el derecho a obtener de los órganos judiciales una respuesta razonada, motivada y congruente con las pretensiones oportunamente deducidas por las partes en cualquier clase de proceso. La exigencia de que las decisiones judiciales sean motivadas [...] garantiza que los jueces, cualquiera sea la instancia a la que pertenezcan, expresen el proceso mental que los ha llevado a decidir una controversia (Expediente Nº 1230-2002-HC/TC).

7. En esa línea de razonamiento, el Tribunal Constitucional refiere también que: [...] 7. El derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales es una garantía del justiciable frente a la arbitrariedad judicial y garantiza que las resoluciones no se encuentren justificadas en el mero capricho de los magistrados, sino en datos objetivos que proporciona el ordenamiento

jurídico o los que se derivan del caso. Sin embargo, no todo ni cualquier error en el que eventualmente incurra una resolución judicial constituye automáticamente la violación del contenido constitucionalmente protegido del derecho a la motivación de las resoluciones judiciales (Expediente Nº 00728-2008-PHC/TC).

8. Ahora bien, no obstante que el dictado de una resolución de vacancia de una autoridad de elección popular por parte del JNE per se no significa la vulneración de los derechos fundamentales de esta, sin embargo, esto sí sucedería en caso de que dicha facultad fuese ejercida de manera arbitraria, es decir, cuando la decisión de este órgano electoral no se encuentre debidamente motivada o no se haya observado el procedimiento establecido para su adopción. Esto por cuanto, conforme lo ha expresado el Tribunal Constitucional, la arbitrariedad, en tanto es irrazonable, implica inconstitucionalidad.

9. En consecuencia, toda resolución carente de una debida motivación sin mayor sustento racional, que esté más próxima al capricho del propio juzgador que a la justicia o a la razón, será obviamente una resolución injusta y, por lo tanto, transgresora de los derechos fundamentales de todo justiciable.

Es sobre la base de las premisas expuestas que este Supremo Tribunal Electoral evaluará la corrección en la emisión de la Resolución Nº 0571-2012-JNE.

#### **El derecho a la debida motivación en la Resolución Nº 0571-2012-JNE**

10. Según se reseña en los antecedentes de la presente resolución, la recurrida expuso como principales fundamentos al momento de declarar la vacancia en el cargo de alcalde que ostentaba Isabel Marjorie Jiménez Gonzales, en el Concejo Provincial de Tumbes, los siguientes fundamentos: a) Si bien la solicitud de aprobación del proyecto de inversión y adjudicación de un predio ubicado en Playa Hermosa, Tumbes, y su posterior aprobación, fueron gestionados durante un periodo municipal anterior, esto no eximía el deber de cautelar los bienes de propiedad municipal por parte de la alcaldesa, velando porque se respete el procedimiento legal para su adecuada disposición; y b) La alcaldesa aceptó y dispuso de bienes donados por la Sunat, sin contar con la previa aprobación del concejo provincial, tal como expresamente lo reconoce la LOM.

11. Esta decisión se sustentó en un criterio no determinante, y que no puede ser invocado como precedente, expuesto en la Resolución Nº 171-2009-JNE, de fecha 23 de febrero de 2009, donde el colegiado electoral de la época señaló que, sin estar expresamente contemplado en el artículo 63 de la LOM, estaba también prohibido y era sancionado con la vacancia la transferencia de bienes municipales sin el acuerdo aprobatorio del concejo municipal.

12. En ese contexto, el recurso extraordinario señala como principal fundamento que la Resolución Nº 0571-2012-JNE adolece de una debida motivación, pues se alega que esta no guarda relación con la propia jurisprudencia del JNE, ni con el caso concreto. Así, la recurrente afirma que la decisión impugnada ha sido de carácter subjetivo, lo que afectaría tanto el principio de legalidad y la debida motivación de las resoluciones, por cuanto el razonamiento seguido habría sido sesgado, ya que, las conclusiones a las que se arribó no se condicen con las pruebas actuadas ni con los hechos reales.

13. Así pues, a fin de determinar la corrección en la motivación de la Resolución Nº 0571-2012-JNE, corresponde determinar si la fundamentación expuesta guarda relación con el alcance del propio artículo 63 de la LOM, el mismo que ha sido desarrollado en vía jurisprudencial por este órgano electoral, caso contrario, de haber actuado alguna ampliación en el alcance de la mencionada norma, se debe proceder a evaluar si esta goza de una adecuada motivación y relación con el caso concreto. De no ser así, este Supremo Tribunal Electoral procederá a revocar la recurrida y a emitir nueva opinión sobre los hechos materia de la solicitud de vacancia.

### La interpretación del artículo 63 de la LOM en la jurisprudencia del Pleno del JNE

14. En primer lugar, debe recordarse que es posición constante del Pleno del JNE, sobre la correcta interpretación del artículo 63 de la LOM, que la mencionada disposición no tiene otra finalidad que la de proteger el patrimonio municipal en los actos de contratación que sobre bienes municipales celebren el alcalde, los regidores y los demás servidores, trabajadores y funcionarios de la municipalidad. Esta restricción en la contratación sobre bienes municipales por parte de autoridades de elección popular es entendida conforme a si se configura o no un conflicto de intereses al momento de su intervención:

[...] En efecto, el alcalde y los regidores, han sido elegidos principalmente para velar por los intereses de la comuna, especialmente en lo que respecta al manejo de sus bienes, no pudiendo, en consecuencia, intervenir en contratos sobre bienes municipales porque, en aquel supuesto, no podría distinguirse entre el interés público municipal, que por su cargo deben procurar, de aquel interés particular, propio o de terceros, que persigue todo contratante. Así, la figura del **conflicto de intereses es importante a la hora de determinar si el alcalde, los regidores y los demás sujetos señalados en el artículo 63 han infringido la prohibición de contratar, rematar obras y servicios públicos municipales o adquirir sus bienes [...]**. (Resolución N° 254-2009-JNE, de fecha 27 de marzo de 2009, Fundamento 11, segundo párrafo).

15. El conflicto de intereses se presenta cuando se celebra un contrato sobre un bien municipal, ostentando al mismo tiempo la calidad de representante de la municipalidad, por ejemplo, un alcalde, y la de un particular. En tales supuestos, quien participa guarda un conflicto entre defender el interés público municipal que por razón de su cargo debe perseguir y el interés particular que como todo contratante persigue.

16. Bajo tal perspectiva el colegiado electoral busca evitar que al recaer en una misma persona el deber de procurar el interés municipal y, al mismo tiempo, el interés particular en la contratación sobre bienes municipales, se corra el riesgo de que prime el segundo de los mencionados. Por eso, tratando de evitar este conflicto, el artículo 63 de la LOM prohíbe la participación de los alcaldes y regidores de la comuna en los contratos sobre bienes municipales. Más aún, atendiendo a su especial posición dentro de la organización municipal, se sanciona con la vacancia del cargo la infracción de tal prohibición conforme a lo establecido en el artículo 22, numeral 9, de la LOM.

17. En segundo lugar, mediante la Resolución N° 144-2012-JNE, de fecha 26 de marzo de 2012, este órgano colegiado, a efectos de determinar si una autoridad de elección popular ha incurrido en la prohibición de contratar, que acarrea la subsecuente declaración de vacancia, dispuso un test de tres pasos para la valoración de aquellos actos imputados como contrarios al artículo 63 de la LOM. Atendiendo a ello, para estimar el pedido de vacancia por restricciones de contratación, el tribunal electoral debe verificar lo siguiente:

a) Si existe un contrato, en el sentido amplio del término, con excepción del contrato de trabajo de la propia autoridad, cuyo objeto sea un bien municipal.

b) Se acredite la intervención, en calidad de adquirente o transferente, de:

i) El alcalde o regidor como personal natural.

ii) El alcalde o regidor por interpósito persona.

iii) Un tercero (persona natural o jurídica), con quien el alcalde o regidor tenga un interés propio o un interés directo.

*Interés propio:* En caso de que la autoridad forme parte de la persona jurídica que contrata con la municipalidad en calidad de accionista, director, gerente, representante o cualquier otro cargo.

*Interés directo:* En caso de que se acredite interés personal del alcalde o regidor cuestionado con el tercero; para ello es necesario verificar si existe una evidente relación de cercanía, conforme se estableció en la Resolución N° 755-2006-JNE, de fecha 5 de mayo de 2006, mediante la cual se vacó al alcalde al verificarse que el concejo municipal compró un terreno de propiedad de su madre.

c) Si, de los antecedentes, se verifica que existe un conflicto de intereses entre la actuación del alcalde o regidor en su calidad de autoridad y su posición o actuación como persona particular. (Resolución N° 144-2012-JNE, de fecha 26 de marzo de 2012, Fundamento 1, segundo párrafo).

En esa línea, una vez precisado los alcances del artículo 63 de la LOM en la jurisprudencia del Pleno del JNE se procederá a valorar la congruencia de la motivación expuesta en la recurrida y la conexión lógica de los hechos imputados con la declaración vacancia.

#### Respecto del primer hecho imputado

18. Con relación al primer supuesto imputado, siguiendo la línea de razonamiento expuesto, el Pleno del JNE no advirtió, en su real dimensión, el hecho de que en la gestión anterior (2006-2010) por Acuerdo de Concejo N° 097-2010-MPT, de fecha 14 de diciembre de 2010, se aprobó el proyecto de inversión para la venta directa del predio presentado por Fernando Saco Vértiz Fernández Dávila, es decir, cuando la recurrente no ejercía cargo de autoridad al interior del concejo municipal; habiéndose suscrito el contrato en su gestión en cumplimiento al mencionado acuerdo. En esa línea se tendría necesariamente que acreditar la existencia de un interés primigenio y previo a la asunción y ejercicio del cargo de alcalde, lo que no está probado en los actuados.

19. Efectivamente, de la solicitud de declaratoria de vacancia puede advertirse que el "nexo" o el "interés" de la alcaldesa Isabel Marjorie Jiménez Gonzales en el hecho imputado radicaría en que Julio Miguel Ramírez Núñez, quien suscribió el contrato de compraventa como gerente de la Empresa Municipal Urbanizadora y Constructora S.A.C., se encontraría afiliado a la misma organización política que pertenece la recurrente. Sin perjuicio de que este órgano colegiado estima que la sola coincidencia en la afiliación a una organización política no califica para considerar al tercero como "instrumento" o "intermediario" de la autoridad municipal, debe mencionarse que dicha aseveración del solicitante de la vacancia es falsa, puesto que, de acuerdo al sistema del consulta detallada de afiliación del Registro de Organizaciones Políticas del JNE, mientras Isabel Marjorie Jiménez Gonzales se encuentra afiliada a la organización política Restauración Nacional, Julio Miguel Ramírez Núñez estuvo afiliado a la organización política Partido Aprista Peruano, y solo fue candidato por la organización política Restauración Nacional en las Elecciones Regionales y Municipales 2006. Esta afirmación, cabe precisarlo, tampoco se predicaría de Fernando Saco Vértiz Fernández Dávila, quien no está afiliado a organización política alguna.

Por tales razones, al no estar acreditada la superposición de un interés privado sobre el interés público municipal, por parte de la recurrente, no puede ampararse el pedido de vacancia en este extremo, toda vez que la disposición de bienes municipales sin el previo acuerdo de concejo no configura uno de los supuestos de hecho por los que se pueda declarar la vacancia de la autoridad edil.

20. Sin perjuicio de lo expresado, existen distintas irregularidades en el procedimiento de inversión y venta del predio ubicado en Playa Hermosa, tales como: i) La solicitud del proyecto de inversión para la venta directa del citado predio fue tramitado por Fernando Saco Vértiz Fernández Dávila como persona natural; sin embargo, sin mayor explicación, el contrato fue celebrado con la empresa Imprexcom Perú S.A.C.; ii) Fernando Saco Vértiz Fernández Dávila es recién registrado en diciembre de 2011 como subgerente de la mencionada empresa; iii)

El contrato de compraventa no cuenta con cláusula de resolución ni supuesto de retorno del bien al municipio ni un cronograma de desembolsos, en caso de que no se cumpla con el proyecto de inversión.

21. Atendiendo a ello, a pesar de no configurarse la causal de declaratoria de vacancia, se considera conveniente disponer la remisión de copias fedateadas de los actuados a la Contraloría General de la República, a efectos de que esta proceda en conformidad con sus atribuciones constitucionales.

#### Respecto del segundo hecho imputado

22. Por otra parte, con relación al segundo hecho imputado, en autos puede apreciarse que las donaciones otorgadas a la Municipalidad Provincial de Tumbes por parte de la Intendencia de Aduanas de Tumbes (entre otras, ropa, zapatillas, sandalias, zapatos, sombreros, etcétera) han sido efectivamente distribuidas por la alcaldesa, conjuntamente con ciertos regidores, durante las actividades celebratorias por el Día de la Madre, Día del Padre, Día del Campesino, o donada a los internos del establecimiento penitenciario de Puerto Pizarro, lo que desvirtuaría la configuración del conflicto de intereses, puesto que no se acredita la existencia de un contrato entre la municipalidad Provincial de Tumbes y la alcaldesa Isabel Marjorie Jiménez Gonzales o terceros —los beneficiarios de las donaciones realizadas por la municipalidad— que actúen como intermediarios de esta última —entiéndase, de la alcaldesa—, que haga presumir que la autoridad superpuso su interés particular al interés público municipal.

En vista de que en este extremo tampoco se ha probado que la alcaldesa haya tenido un interés particular al momento de recibir y disponer de los bienes donados, resulta claro que el pedido de vacancia no puede ser amparado por este hecho.

23. Aunque no se ha configurado la causal de vacancia, se debe advertir de la existencia de un conjunto de irregularidades con relación a los bienes donados; así, por ejemplo: i) No existió acuerdo de concejo para la aceptación de estos; ii) Ausencia de control con relación al ingreso de los bienes donados a la municipalidad; y iii) No existió autorización del concejo provincial para la distribución de las donaciones.

En suma, no puede obviarse el hecho de que el artículo 66 de la LOM dispone que las donaciones de bienes de las municipalidades se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Por consiguiente, en la medida en que se estaría transgrediendo el dispositivo mencionado, este Supremo Tribunal Electoral considera que, a efectos de que se evalúen las irregularidades advertidas, se remita copia de los actuados a la Contraloría General de la República.

#### Conclusiones

24. De lo anterior, pese a que en un primer momento este Supremo Tribunal Electoral declaró la vacancia de la alcaldesa, se debe precisar que al momento de emitir dicha decisión no se había ponderado la participación o no de la autoridad como particular o por interpósito persona en una relación de carácter patrimonial con la municipalidad que representa. Entonces, al no existir concordancia lógica entre los hechos acreditados y la consecuencia jurídica (vacancia), la recurrida adolece de una motivación suficiente, razón por la cual, se habría incurrido en una vulneración al debido proceso.

Es claro que la decisión adoptada en la recurrida carece de una debida motivación, lo cual supone una vulneración del debido proceso, por lo que corresponde declarar la nulidad de la Resolución N° 0571-2012-JNE.

25. Adicionalmente, es de verificar que no obran en los actuados documentos que permitan acreditar que los contratos celebrados se hayan efectuado para estricto beneficio de la autoridad vacada, como en su momento alegó el peticionario de la vacancia. En todo caso, luego

de valorar nuevamente esta documentación, se considera que lo que se ha presentado no es un conflicto de intereses en que la autoridad vacada haya actuado como persona natural y como funcionario público, privilegiando su interés privado en desmedro del interés público, sino que existió una disposición de bienes sin previo acuerdo de concejo que debe ser evaluado por la Contraloría General de la República, por cuanto, dicho supuesto no supone por sí mismo la configuración de la prohibición señalada en el artículo 63 de la LOM.

26. Sin perjuicio de lo anterior, este órgano colegiado, por mayoría, considera que la titular edil una vez haya retomado su puesto en el despacho de alcaldía, dentro de un plazo máximo de treinta días hábiles, deberá poner en consideración del concejo municipal las irregularidades advertidas en el presente expediente, esto a fin de que dicha instancia asuma los correctivos necesarios y, de ser el caso, declare la nulidad de los actos de indebida disposición.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE POR MAYORÍA

**Artículo Primero.-** Declarar FUNDADO el recurso extraordinario por afectación al debido proceso y a la tutela procesal efectiva interpuesto por Isabel Marjorie Jiménez Gonzales y NULA la Resolución N° 0571-2012-JNE.

**Artículo Segundo.-** Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto, y REVOCAR el Acuerdo de Concejo N° 024-2012-MPT-SG, del 7 de marzo de 2012, que declaró fundada la solicitud de vacancia contra Isabel Marjorie Jiménez Gonzales, alcaldesa del Concejo Provincial de Tumbes, departamento de Tumbes, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 9, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y REFORMÁNDOLO, declarar infundada la solicitud de vacancia.

**Artículo Tercero.-** RESTABLECER la vigencia de la credencial que le fuera otorgada a Isabel Marjorie Jiménez Gonzales para el cargo de alcalde del Concejo Provincial de Tumbes como consecuencia de la proclamación de resultados de las Elecciones Municipales 2010.

**Artículo Cuarto.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada para el cargo de alcalde a Juan Miguel Sánchez Villena, y restablecer la vigencia de su credencial como regidor del Concejo Provincial de Tumbes, como consecuencia de la proclamación de resultados de las Elecciones Municipales 2010.

**Artículo Quinto.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial de regidor otorgada a David Wilfredo Apolo Granda como consecuencia de la nulidad de la Resolución N° 0571-2012-JNE.

**Artículo Sexto.-** DISPONER que la alcaldesa Isabel Marjorie Jiménez Gonzales, dentro de un plazo máximo de treinta días hábiles, ponga en conocimiento del concejo municipal las irregularidades advertidas según lo expresado en el fundamento 26 de la presente resolución, debiendo informar sobre ello al Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

**Artículo Séptimo.-** REMITIR a la Contraloría General de la República las copias fedateadas pertinentes, a efectos de que evalúen las presuntas irregularidades advertidas en la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

Bravo Basaldúa  
Secretario General

**VOTO EN DISCORDIA DEL DOCTOR JOSE LUIS VELARDE URDANIVIA, MIEMBRO TITULAR DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

Los fundamentos por los cuales se debe declarar infundado el recurso extraordinario por afectación al debido proceso, interpuesto por Isabel Marjorie Jiménez Gonzales contra la Resolución N° 571-2012-JNE, son los siguientes:

1. El recurso extraordinario, establecido por la Resolución N° 306-2005-JNE, constituye un medio impugnatorio excepcional para cuestionar las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones que sean atentatorias al debido proceso y a la tutela procesal efectiva. En ese sentido, debe resaltarse que su finalidad no es discutir nuevamente el fondo de la controversia jurídica, ni la presentación ni valoración de nuevos medios probatorios vinculados al fondo o hechos no alegados (los que debieron presentarse o señalarse en su oportunidad), sino identificar las deficiencias procesales que hubieran afectado el debido procedimiento. Y en este caso concreto no se ha acreditado ninguna vulneración al debido procedimiento.

2. La finalidad de la causal de vacancia establecida en el Art. 22 numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo parámetro normativo se encuentra establecido en el Art. 63, es la protección del patrimonio municipal, disposición de vital importancia para que las municipalidades cumplan con sus funciones y finalidades de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

3. Atendiendo a ello, considero que Isabel Marjorie Jiménez Gonzales no ha cumplido con su función de cautelar el patrimonio de la Municipalidad Provincial de Tumbes, ya que una conducta idónea y diligente de la función que representa, le imponía la obligación de controlar que los procedimientos legales establecidos para la venta del inmueble de Playa hermosa y acuerdos de concejo de la gestión anterior relacionados a éste, hayan sido emitidos con sujeción estricta a la ley, tanto más si los hechos cuestionados han continuado ejecutándose durante la actual gestión municipal. El hecho que todavía se encuentra la propiedad de Playa Hermosa inscrita en los Registros Públicos a nombre de la Municipalidad Provincial de Tumbes, no la exime de ninguna responsabilidad, pues el convenio de compra-venta N° 001-2011-EMUCSAC aún sigue vigente en todos sus extremos.

4. Con respecto a las donaciones, está acreditado en autos que éstas fueron recibidas por Isabel Marjorie Jiménez Gonzales, como representante de la Municipalidad Provincial de Tumbes, sin previa autorización del Concejo Municipal, con la agravante de que los bienes donados fueron distribuidos al interior del concejo provincial en calidad de regalos o presentes, no cumpliéndose con la finalidad establecida, pues no fueron destinados en su totalidad a favor de la población menos necesitada de la provincia.

5. Por lo expuesto, considero que Isabel Marjorie Jiménez Gonzales, alcaldesa del Concejo Provincial de Tumbes, ha incurrido en la causal de vacancia establecida en el artículo 22, numeral 9, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Por tales motivos, MI VOTO ES por que se declare INFUNDADO el recurso extraordinario por afectación al debido proceso, interpuesto por Isabel Marjorie Jiménez Gonzales contra la Resolución N° 571-2012-JNE de fecha 6 de junio de 2012.

S.

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

835466-1

**REGISTRO NACIONAL  
DE IDENTIFICACION  
Y ESTADO CIVIL**

**Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Harín - Huarán, distrito y provincia de Calca, departamento de Cusco**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 217-2012-JNAC/RENIEC**

Lima, 29 de agosto de 2012

VISTOS:

El Informe N° 000257-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC (20JUL2012) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, el Memorando N° 000386-2012/GRC/RENIEC (17AGO2012) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000104-2012/GPRC/RENIEC (22AGO2012) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Harín - Huarán, Distrito y Provincia de Calca, Departamento de Cusco, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de

la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010) y lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Harín - Huarán, Distrito y Provincia de Calca, Departamento de Cusco.

**Artículo 2º.-** El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

**Artículo 3º.-** El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Harín - Huarán, Distrito y Provincia de Calca, Departamento de Cusco; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrate, publíquese y cúmplase.-

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

**836065-1**

**Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Yamino, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 218-2012-JNAC/RENIEC**

Lima, 29 de agosto de 2012

**VISTOS:**

El Informe N° 000278-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC (26JUL2012) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, el Memorando N° 000384-2012/GRC/RENIEC (17AGO2012) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000105-2012/GPRC/RENIEC (22AGO2012) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, el artículo 20º del Decreto Ley N° 22175, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe haber una Oficina de Registros del Estado Civil. Asimismo, en

cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el artículo 262º del Código Civil señala que éste puede tramitarse y celebrarse ante un comité especial;

Que, la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, a través del informe de vistos, señala que la Comunidad Nativa Yamino, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, no ha presentado acta de conformación de comité especial, a que se refiere el considerando precedente;

Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Yamino, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado su respectivo expediente de incorporación de Oficina Registral, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010) y lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Yamino, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali.

**Artículo 2º.-** El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

**Artículo 3º.-** El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Yamino, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

**Artículo 4º.-** Asimismo, la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proveerá del respectivo Libro de Matrimonio, a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Yamino, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, de remitirse el acta de conformación de comité especial, a que hace referencia el artículo 262º del Código Civil.

Regístrate, publíquese y cúmplase.-

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

**836065-2**

## Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Santa Rosa, distrito de Urarinas, provincia y departamento de Loreto

### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 219-2012-JNAC/RENIEC

Lima, 29 de agosto de 2012

#### VISTOS:

El Informe Nº 000319-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC (14AGO2012) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, el Memorando Nº 000395-2012/GRC/RENIEC (20AGO2012) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe Nº 000107-2012/GPRC/RENIEC (22AGO2012) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

#### CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, el artículo 20° del Decreto Ley Nº 22175, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe haber una Oficina de Registros del Estado Civil. Asimismo, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el artículo 262° del Código Civil señala que éste puede tramitarse y celebrarse ante un comité especial;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Santa Rosa, Distrito de Urarinas, Provincia y Departamento de Loreto; a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado su respectivo expediente de incorporación de Oficina Registral, presentando incluso el acta de conformación de comité especial a que se refiere el considerando precedente; habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo Nº 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010) y lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS (15ENE2009);

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley Nº 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para

llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Santa Rosa, Distrito de Urarinas, Provincia y Departamento de Loreto.

**Artículo 2º.-** El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

**Artículo 3º.-** El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Santa Rosa, Distrito de Urarinas, Provincia y Departamento de Loreto; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrate, publíquese y cúmplase..

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

836065-3

## Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa San Ramón de Sinar, distrito de Cahuapanas, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto

### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 220-2012-JNAC/RENIEC

Lima, 29 de agosto de 2012

#### VISTOS:

El Informe Nº 000314-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC (10AGO2012) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, el Memorando Nº 000394-2012/GRC/RENIEC (20AGO2012) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe Nº 000106-2012/GPRC/RENIEC (22AGO2012) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

#### CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, el artículo 20° del Decreto Ley Nº 22175, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe haber una Oficina de Registros del Estado Civil. Asimismo, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el artículo 262° del Código Civil señala que éste puede tramitarse y celebrarse ante un comité especial;

Que, la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, a través del informe de vistos, señala que la Comunidad Nativa San Ramon de Sinar, Distrito de Cahuapanas, Provincia de Datem del Marañón,

Departamento de Loreto, no ha presentado acta de conformación de comité especial, a que se refiere el considerando precedente;

Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa San Ramón de Sinar, Distrito de Cahuapanas, Provincia de Datem del Marañón, Departamento de Loreto; a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado su respectivo expediente de incorporación de Oficina Registral, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010) y lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa San Ramón de Sinar, Distrito de Cahuapanas, Provincia de Datem del Marañón, Departamento de Loreto.

**Artículo 2º.-** El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

**Artículo 3º.-** El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa San Ramón de Sinar, Distrito de Cahuapanas, Provincia de Datem del Marañón, Departamento de Loreto; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

**Artículo 4º.-** Asimismo, la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proveerá del respectivo Libro de Matrimonio, a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa San Ramón de Sinar, Distrito de Cahuapanas, Provincia de Datem del Marañón, Departamento de Loreto, de remitirse el acta de conformación de comité especial, a que hace referencia el artículo 262º del Código Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

836065-4

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

### Autorizan viaje de Magistrados y funcionarios a República Dominicana en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 107-2012-P/TC

Lima, 28 de agosto de 2012

VISTA la comunicación de fecha 27 de agosto de 2012, remitida por el Dr. Milton Ray Guevara, Presidente del Tribunal Constitucional de República Dominicana, y;

#### CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación de vista se invita al Vicepresidente del Tribunal Constitucional, Magistrado Oscar Uriola Hani, al Magistrado Carlos Mesía Ramírez; así como al Secretario General, Dr. Francisco Morales Saravia, y al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, Ing. César Rodríguez Alegre, a participar en una jornada de estudio, colaboración, conversatorios y conferencias con jueces y profesionales del derecho, a realizarse entre los días 4 y 7 de setiembre de 2012, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana;

Que el 10 de julio del año en curso, el Tribunal Constitucional del Perú y el Tribunal Constitucional de República Dominicana suscribieron un convenio de colaboración interinstitucional con el objeto de establecer un marco de relaciones de coordinación y mecanismos de asistencia técnica en los ámbitos jurisdiccional y administrativo y de transferencia tecnológica, con el propósito, entre otros, de fomentar un intercambio de información doctrinaria y de criterios jurisprudenciales;

Que en el marco del convenio antes referido se ha previsto la realización de las reuniones de trabajo mencionadas en el primer considerando precedente, con la finalidad de promover la participación de los integrantes de ambos órganos de justicia constitucional, en la certeza de que la identificación de valores y principios de interés común puedan generar, también, un espacio de fortalecimiento de la importante función de juzgar y, a través de ella, lograr garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales y la supremacía de la Constitución;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, en la Ley N° 27619 y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

#### SE RESUELVE

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del Vicepresidente del Tribunal Constitucional, Magistrado Oscar Uriola Hani, del Magistrado Carlos Mesía Ramírez, del Secretario General, Dr. Francisco Morales Saravia, y del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, Ing. César Rodríguez Alegre, a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, para participar en las actividades mencionadas en la parte considerativa de la presente resolución, que se desarrollarán del 4 al 7 de setiembre de 2012.

**Artículo Segundo.-** El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egreso del presupuesto del Tribunal Constitucional sólo en lo concerniente a una parte de los viáticos por concepto de alimentación y movilidad, según el siguiente detalle:

- Magistrado Oscar Uriola Hani

Viáticos x 01 día	US\$ 240.00
Gastos de Instalación	US\$ 240.00

- Magistrado Carlos Mesía Ramírez

Viáticos x 01 día	US\$ 240.00
Gastos de Instalación	US\$ 240.00



- Dr. Francisco Morales Saravia

Viáticos x 01 día US\$ 240.00  
Gastos de Instalación US\$ 240.00

- Ing. César Rodríguez Alegre

Viáticos x 01 día US\$ 240.00  
Gastos de Instalación US\$ 240.00

**Artículo Tercero.-** La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

**Artículo Cuarto.-** Dentro de los quince días calendario siguientes de realizado el referido viaje, los Magistrados y funcionarios informarán sobre los resultados obtenidos con motivo de su participación en las actividades antes mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO ÁLVAREZ MIRANDA  
Presidente

835635-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE ICA

#### Aprueban el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en la Región Ica

ORDENANZA REGIONAL  
Nº 0009-2012-GORE-ICA

Ica, 22 de agosto de 2012

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en sesión ordinaria del 14 de Agosto del año dos mil doce, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 - Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás Normas Complementarias; visto el Oficio Nº 555-2012-GORE.ICA/PR y;

#### CONSIDERANDO:

Que, según los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y su modificatoria, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes regionales y locales de desarrollo, por tanto competentes para dictar normas inherentes a la gestión regional y ejercer las atribuciones a su función conforme a ley;

Que, conforme a los artículos 11º y 13º, concordantes con el artículo 38º de la Ley 27867, el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, tiene entre sus atribuciones emitir Ordenanzas Regionales, regulando asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentar asuntos en materias de su competencia;

Que, el Artículo 34º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define los procedimientos para promover la inversión privada nacional y extranjera, dirigidos a lograr el crecimiento económico regional conforme a Ley;

Que, el Artículo 45º, inciso b) de la citada Ley estipula como función general de los Gobiernos Regionales, la de planeamiento, diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el

desarrollo regional de manera concertada y participativa; y el inciso d) establece sobre promoción de inversiones, incentivar y apoyar las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientadas a impulsar el desarrollo de los recursos regionales, creando los instrumentos necesarios para tal fin;

Que, mediante Ley Nº 28059 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, se establecen las normas para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueva la inversión de manera descentralizada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada Región, en alianza estratégica entre Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, la inversión privada y la sociedad civil;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1012 se aprueba la Ley Marco de Asociaciones Pùblico Privadas para la generación de empleo productivo y se dictan las normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, estableciéndose las disposiciones que regulan la participación del sector privado en la operación de infraestructura pública y/o la prestación de servicios públicos, determinando los principios y procedimientos aplicables a dicha participación mediante la modalidad de Asociación Pùblico Privada con la finalidad de hacer viable su implementación;

Que, el Artículo 8º de la Ley Nº 28059 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, establece que los Gobiernos Regionales crearán las Agencias de Fomento de la Inversión Privada como un órgano especializado, consultivo y de coordinación con el sector privado en la promoción de la inversión;

Que, el Artículo 21º del Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley Nº 28059, aprobado con Decreto Supremo Nº 015-2004-PCM, define que la función de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada se materializa en acuerdos explícitos entre el sector público que representa y el sector privado de la jurisdicción regional;

Que, el proceso de promoción de la inversión privada comprende la identificación de oportunidades de inversión e inversionistas, la evaluación de las iniciativas privadas, la conducción de ofertas públicas, sean concursos, licitaciones o afines, así como, la gestión de los contratos de participación de la inversión privada;

Que, el literal b) del Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 015-2004-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley Nº 28059, establece que el Organismo Promotor de la Inversión Privada es el Gobierno Regional y/o Gobierno Local, según sea el caso, que en forma directa o a través de una gerencia u órgano de línea designado a tales efectos, como instancia técnica, ejerce las facultades de conducción del proceso de promoción de la inversión privada, estableciéndose sus demás funciones generales en el mencionado reglamento;

Que, con Ordenanza Regional Nº 0012-2004-GORE-ICA, se creó la Agencia Regional de Fomento de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Ica, cuya denominación es necesario ampliar;

Que, a fin de organizar y conducir la Promoción de la Inversión Privada, resulta conveniente aprobar su reglamentación específica;

Que, mediante Informe Técnico Nº 040-2012-GRDE/MVR, que hace suyo el Gerente de Desarrollo Económico del GORE ICA, así como el Informe Legal Nº 577-2012-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, deberá ser aprobado conforme a las atribuciones del Consejo Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado en sesión ordinaria del visto y con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica y sus modificatorias, con la dispensa y aprobación del Acta de la fecha el Consejo Regional;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**Artículo Primero.- DECLARAR DE NECESIDAD E INTERÉS PÚBLICO REGIONAL la Promoción de**

la Inversión Privada en la Región Ica en materia de activos, empresas, proyectos, servicios, obras para la implementación y operación de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos.

**Artículo Segundo.-** APROBAR “El Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en la Región Ica”, el cual consta de ocho (8) Títulos, noventa y nueve (99) Artículos, una (01) Disposición Transitoria y cinco (05) Disposiciones y Finales, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER que la presente Ordenanza Regional regula el marco normativo para que el Gobierno Regional de Ica y los Gobiernos Locales de su jurisdicción, promuevan la inversión privada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de la Región Ica, en alianza estratégica con la inversión privada y la sociedad civil, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Nº 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2004-PCM; así como la aplicación de la Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación de empleo productivo y la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, aprobada con Decreto Legislativo Nº 1012, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nº 146-2008-EF, en el ámbito de la Región Ica y en el marco de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Artículo Cuarto.-** CREASE “EL FONDO REGIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE LA REGIÓN ICA” cuya denominación abreviada es “FORPRI GORE ICA”.

Los recursos del FORPRI serán destinados a financiar todos aquellos gastos imputables, directa o indirectamente, al proceso de promoción de la inversión privada a cargo del Organismo Promotor de la Inversión Privada.

El FORPRI cuenta con la asignación de los siguientes recursos propios:

A. El financiamiento transferido por parte del Gobierno Regional.

B. Los ingresos por venta de bases o derechos de participación en los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada.

C. Un monto que se establecerá en las bases de cada procedimiento vinculado a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada previstas en el artículo 6º de la Ley Nº 28059, Ley de Promoción de la Inversión Descentralizada, según sea el tipo de participación de la inversión privada.

D. El monto reembolsado por parte del postor adjudicatario o contratista, correspondiente a los gastos directos o indirectos, derivados del proceso de promoción, sin perjuicio de otros ingresos contemplados en la presente Ordenanza.

E. Los créditos externos o internos otorgados al Gobierno Regional relacionados con los procesos de promoción a la inversión privada.

F. Las donaciones internas y externas.

G. Las contribuciones no reembolsables y recursos provenientes de la Cooperación Técnica.

H. Los recursos provenientes de la aplicación de penalidades y elocución de garantías, otorgadas por los inversionistas a favor del Gobierno Regional en el marco de los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada

I. Los ingresos financieros que genere la administración de recursos propios.

El financiamiento otorgado por Gobierno Regional de Ica será entregado como transferencias de recursos para constituir los recursos propios del FORPRI. Estas transferencias tendrán carácter reembolsable y deberán ser aprobadas por Resolución Ejecutiva.

**Artículo Quinto.-** DETERMINAR que el mecanismo para la determinación de montos imponibles durante los procesos de promoción de la inversión privada señalado en el inciso C del artículo anterior es el siguiente:

a) Participación de la inversión privada a título oneroso: 2% del monto neto que reciba el organismo municipal por los derechos que otorga.

b) Participación de la inversión privada a título gratuito: un monto fijo, previamente establecido en las bases del proceso y que no excederá del 2% del monto neto de la inversión necesaria para el desarrollo del proyecto.

c) Participación de la inversión privada cofinanciada por el Gobierno Regional: Monto fijo, previamente establecido en las bases y que no excederá del 2% del monto neto de la inversión proyectada para el desarrollo del proyecto, deducido el cofinanciamiento.

d) Participación de la inversión privada de naturaleza mixta: Se aplicará uno o varios de los mecanismos anteriores, según corresponda.

e) Procesos distintos de una concesión: Monto previamente establecido en las bases que no excederá del 0.5% del monto de la inversión necesaria para el desarrollo del proyecto, deducido el cofinanciamiento, si fuera el caso.

**Artículo Sexto.-** DECLARAR que las adquisiciones y contrataciones vinculadas a los procedimientos de promoción de la inversión privada a que se refiere el presente Reglamento podrán exceptuarse de la aplicación de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017 y de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, cuando las mismas se comprenden dentro del marco de aplicación de los mecanismos de colaboración con PROINVERSIÓN en aplicación del Artículo 38º del Reglamento de la Ley Nº 28059, aprobado con Decreto Supremo Nº 015-2004-PCM. En tal supuesto, serán de aplicación las disposiciones en la materia que sean aprobadas por PROINVERSIÓN.

Esta disposición también es aplicable a las adquisiciones y contrataciones que efectúen el Organismo Promotor de la Inversión Privada o los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada en el marco de la ejecución de los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada previstas en el Artículo 14º del presente Reglamento, que no impliquen disposición de recursos presupuestales, para el Organismo Promotor de la Inversión Privada o el Gobierno Regional.

**Artículo Séptimo.-** DISPONER que las modalidades de participación de la inversión privada, previstas en el artículo 14º del Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada de la Región de Ica, también serán de aplicación a proyectos de inversión a cargo de Organismos Públicos Descentralizados, y de los Gobiernos locales de la Región Ica que deseen adherirse a él. Para tales efectos, las instituciones interesadas deberán celebrar los convenios, contratos o los actos jurídicos que sean necesarios a efectos de que el Organismo Promotor de la Inversión Privada pueda cumplir sus funciones.

**Artículo Octavo.-** PRECISAR que el Organismo Promotor de la Inversión Privada-OPIP de la Región de Ica, es el Gobierno Regional de Ica. Para tal efecto se designa a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para que asuma la función de Instancia Técnica y como tal desarrolle las funciones de la OPIP en la Región de Ica.

**Artículo Noveno.-** MODIFICAR la Ordenanza Regional Nº 0012-2004-GORE-ICA, en lo que respecta a la denominación abreviada de la “Agencia de Fomento de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Ica”, agregándose la denominación abreviada “AFIP-GORE-ICA”, en toda normatividad y alusión que contravenga la presente Norma Regional.

**Artículo Décimo.-** ENCARGAR a la Gerencia General Regional; la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Gerencia de Desarrollo Social; el apoyo para el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Décimo Primero.-** DERÓGUESE todas las demás disposiciones legales y administrativas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza, en el marco de las atribuciones legales y jurisdicción del Gobierno Regional de Ica.

**Artículo Décimo Segundo.-** ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración y la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Gobierno Regional de Ica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente Regional de Ica, para su promulgación

JOSÉ MARÍA ECHAÍZ CLAROS  
Consejero Delegado  
Consejo Regional de Ica

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ALONSO NAVARRO CABANILLAS  
Presidente Regional

835662-1

## Crean Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada - CEPRI GORE ICA

ORDENANZA REGIONAL  
Nº 0010-2012-GORE-ICA

Ica, 22 de agosto de 2012

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en sesión ordinaria del 14 de agosto del año dos mil doce, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 - Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás Normas Complementarias; visto el Oficio Nº 555-2012-GORE.ICA/PR, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y su modificatoria, se establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes y locales de desarrollo, por tanto competentes para dictar normas inherentes a la gestión regional y ejercer las atribuciones a su función conforme a ley;

Que, conforme a los artículos 11º y 13º concordante con el artículo 38º de la Ley 27867, el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, tiene entre sus atribuciones emitir Ordenanzas Regionales, regulando asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentar asuntos en materias de su competencia;

Que, el artículo 34º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define los procedimientos para promover la inversión privada nacional y extranjera, dirigidos a lograr el crecimiento económico regional conforme a Ley;

Que, el artículo 45º inciso b) de la citada Ley estipula como función general de los Gobiernos Regionales, la de planeamiento, diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa; y en inciso d) establece sobre promoción de inversiones, incentivar y apoyar las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales, creando los instrumentos necesarios para tal fin;

Que, mediante Ley Nº 28059 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada se establecen las normas para el Estado, en sus tres niveles de gobierno,

promueva la inversión de manera descentralizada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada región, en alianza estratégica entre Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, la inversión privada y la sociedad civil;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1012 se aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la generación de empleo productivo, que dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada y que complementa y modifica aspectos desarrollados en la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada y su Reglamento, se establecen los principios, procesos y atribuciones del Sector Público para la evaluación, implementación y operación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, con participación del sector privado; así como, se define el marco general aplicable a las iniciativas privadas;

Que, el artículo 8º de la Ley Nº 28059 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada establece que los Gobiernos Regionales crearán las Agencias de Fomento de la Inversión Privada como órganos especializados, consultivos y de coordinación con el sector privado en la promoción de la inversión;

Que, el artículo 21º del Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley Nº 28059, aprobado con Decreto Supremo Nº 015-2004-PCM, define que la función de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada se materializa en acuerdos explícitos entre el sector público que representa y el sector privado de la jurisdicción regional;

Que, el literal b) del artículo 4º del Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley Nº 28059, aprobado con Decreto Supremo Nº 015-2004-PCM, establece que el Organismo Promotor de la Inversión Privada es el Gobierno Regional y/o Gobierno Local, según sea el caso, que en forma directa o a través de una Gerencia u órgano de línea designado a tales efectos, como instancia técnica, ejerce las facultades de conducción del proceso de promoción de la inversión privada, estableciéndose su demás funciones generales en el mencionado reglamento;

Que, el artículo 18º de la ley Nº 28059 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, establece que "PROINVERSION brindará asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales que lo soliciten, para el diseño y conducción de los procesos de promoción de la inversión privada bajo su competencia, complementariamente a lo que señala el artículo 24º inciso 1, literal f) de la Ley Nº 27783, Ley Orgánica de Bases de la Descentralización." Y que, "para llevar a cabo estos procesos, el gobierno regional o local, conformará comités de promoción de la inversión privada en su jurisdicción";

Que, el artículo 26º del Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley Nº 28059, aprobado con Decreto Supremo Nº 015-2004-PCM, establece que: "La ejecución de los procesos de promoción de la inversión privada descentralizada será llevada a cabo por los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada a que se refiere el segundo párrafo del artículo 18º de la Ley, creados para tales efectos por el Gobierno Regional o Local". Y, que "Para efectos de la creación, organización y funcionamiento de los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada, resultarán de aplicación las disposiciones contenidas en las Normas Vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada";

Que, el artículo 26º del Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley Nº 28059, aprobado con Decreto Supremo Nº 015-2004-PCM, asimismo, establece que: "Los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada se crearán con carácter temporal para llevar a cabo uno o más procedimientos administrativos dirigidos a la implementación de las modalidades de participación de la inversión privada a que se refiere el artículo 6º de la Ley". Y, que "Los gastos en que incurran los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada generados por la realización de los procedimientos a que se ha hecho referencia en

el párrafo anterior, serán reembolsados por el postor adjudicatario.”; lo cual facilita la asignación de recursos para las actividades de promoción de inversiones;

Que, el artículo 27º del Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley Nº 28059, aprobado con Decreto Supremo Nº 015-2004-PCM, establece que: “Los Organismos Promotores de la Inversión Privada designarán la Gerencia u órgano de línea integrante de su estructura organizativa, encargado de velar por los intereses del Gobierno Regional o Local, según sea el caso, y de participar en los contratos derivados del proceso de promoción de la inversión privada, respecto de todas las materias vinculadas a la etapa posterior al otorgamiento de la Buena Pro, así como de la ejecución contractual o del proyecto en general”;

Que, el proceso de promoción de la inversión privada comprende la identificación de oportunidades de inversión e inversionistas, la evaluación de las iniciativas privadas, la conducción de ofertas públicas, sean concursos, licitaciones o afines, así como la gestión de los contratos de participación de la inversión privada;

Que, con Ordenanza Regional Nº 0012-2004-GORE-ICA, se creó la Agencia Regional de Fomento de la Inversión Privada;

Que, a fin de organizar y garantizar la efectividad en la conducción de la promoción de la inversión privada en la Región Ica, resulta conveniente crear un Comité Especial que de forma genérica se haga cargo de los procesos de promoción de la inversión privada a desarrollarse en la etapa inicial de funcionamiento de la OPIP del Gobierno Regional de Ica, pudiendo prorrogarse su funcionamiento de forma indefinida, en las mismas condiciones, si no se plantean mayores exigencias procesales; y, optar por complementarlo gradualmente con otros comités especiales especializados en la medida que la actividad de promoción de la inversión privada en la Región Ica vaya adquiriendo mayor complejidad y exigencia procesal;

Que, mediante Informe Técnico Nº 040-2012-GRDE/MVR, que hace suyo el Gerente de Desarrollo Económico del GORE ICA, así como el Informe Legal Nº 577-2012-ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, deberá ser aprobado conforme a las atribuciones del Consejo Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado en sesión ordinaria del visto, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional; y en uso de sus facultades establecidas en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica y sus modificatorias, con la dispensa y aprobación de Dictamen y del Acta de la fecha el Consejo Regional;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**Artículo Primero.-** CREASE “EL COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA” cuya denominación abreviada es “CEPRI GORE ICA” que se constituye como un órgano funcional del Gobierno Regional de Ica, de naturaleza temporal según sean las necesidades institucionales, y en número de Comités necesarios, en concordancia con las disposiciones contenidas en el literal d) del artículo 4º del Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, aprobado con Decreto Supremo Nº 015-2004-PCM.

Los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada -CEPRI se encargarán de llevar a cabo sus actividades en base al Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en la Región Ica y la legislación vigente para la promoción de la inversión privada, que norman su funcionamiento.

Los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada – CEPRI GORE ICA estarán conformados por no menos de tres (3) miembros, siendo cinco (5) el número máximo de sus integrantes, de acuerdo a la complejidad del (de los) proceso (s) encargado (s), uno de los cuales será presidente y otro secretario técnico, debiendo necesariamente ser miembro del mismo, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces.

**Artículo Segundo.-** DISPONER, que los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ica brinden

la información relevante y el asesoramiento, que sean requeridos por el (los) CEPRI (s) creado (s) por el Gobierno Regional de Ica.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia General Regional; la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Cuarto.-** AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración, y a la Secretaría del Consejo Regional, realizar la publicación en el Diario Oficial El Peruano y el de los avisos judiciales de la Región Ica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo disponer su inclusión en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Comuníquese al señor Presidente Regional de Ica, para su promulgación.

JOSÉ MARÍA ECHAÍZ CLAROS  
Consejero Delegado  
Consejo Regional de Ica

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ALONSO NAVARRO CABANILLAS  
Presidente Regional

835662-2

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

**Aprueban el Nuevo Régimen de Fraccionamiento para Deudas Tributarias y No Tributarias**

ORDENANZA Nº 310

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITAL DEL RIMAC

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 11 de agosto de 2012, Dictamen Nº 001-2012-CARyDEL/MDR de la Comisión de Administración, Rentas y Desarrollo Económico Local, Informes Nº 109 y 099 -2012-GR/MDR de la Gerencia de Rentas, Informes Nº 379 y 415-2012-GAJ-MDR de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 36º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. Nº 135-99-EF y modificatorias, establece la facultad de conceder fraccionamiento de deudas tributarias, al deudor tributario que lo solicite;

Que, por otra parte, en uso de su autonomía política, económica y administrativa, tiene plenas facultades para establecer mecanismos de cobranza de deudas

administrativas, pudiendo conceder el pago fraccionado de las mismas;

Que, a fin de atender la necesidad de la comunidad rimense de contar con mayores facilidades para la regularización de su deuda ante esta municipalidad, mediante el pago fraccionado de la misma en función de sus posibilidades económicas, es pertinente aprobar un nuevo Régimen de Fraccionamiento para Deudas Tributarias y No Tributarias, que contemple mejores condiciones de acceso y mayor flexibilidad en las cuotas y plazos;

Que, la presente ordenanza no constituye la creación de nuevos tributos para los administrados ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios de los que vienen gozando actualmente; sino que dispone mejores condiciones para acogerse al pago fraccionado de la deuda, en atención a la realidad socioeconómica del distrito, es factible prescindir de la prepublicación señalada en el artículo 14º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS; de acuerdo con el supuesto de excepción establecido en el numeral 3.2 del mismo artículo;

Estando a los Informes Nº 070-2012-GPP-MDR y 462-2012-GAJ-MDR, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica respectivamente y de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9º y por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972,

Que, estando a lo dispuesto, en uso de las atribuciones otorgada por la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta por mayoría, se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO REGIMEN DE FRACCIONAMIENTO PARA DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS**

#### **Artículo Primero.- OBJETIVO**

Aprobar el régimen de fraccionamiento para deudas tributarias y no tributarias a favor de los vecinos del distrito del Rímac.

#### **Artículo Segundo.- ALCANCES**

Podrá ser materia de fraccionamiento, la deuda tributaria y no tributaria, en cualquier estado de cobranza, según los siguientes requisitos:

1. Que la deuda sea mayor o igual que el 10% de la UIT vigente al momento de acogerse.
2. Que no hubiera sido materia de fraccionamiento anterior, salvo que éste haya sido declarado nulo.
3. Que el deudor no registre otro fraccionamiento por deudas del mismo tipo -tributario o no tributario- con dos (2) o más cuotas vencidas
4. Que no corresponda a deuda del año corriente, a excepción de las multas administrativas.

No podrán ser materia de fraccionamiento, las deudas por concepto de tributos retenidos o percibidos.

#### **Artículo Tercero.- DEUDA IMPUGNADA**

En caso que la deuda a fraccionar se encuentre impugnada ante esta municipalidad, a la fecha de solicitar el fraccionamiento, el administrado deberá presentar su desistimiento por escrito, en la plataforma de atención.

Si la deuda se encontrara impugnada ante otra entidad, Tribunal Fiscal o Poder Judicial; el deudor deberá acreditar el desistimiento de su pretensión, mediante la presentación del cargo de recepción del desistimiento presentado ante la respectiva entidad competente.

#### **Artículo Cuarto.- REQUISITOS PARA EL FRACCIONAMIENTO**

1. Firmar la solicitud-formato en plataforma
2. Copia simple del documento de identidad del deudor.

En caso de representación de personas naturales y sucesiones indivisas, poder simple vigente y suficiente que acredite la calidad de representante. Tratándose de

personas jurídicas, copia de la Ficha RUC y vigencia de poder inscrito en Registros Públicos.

3. Adjuntar copia del último recibo de servicios: luz, agua teléfono fijo; en caso el deudor resida en predio distinto del registrado ante esta municipalidad.

4. Cancelar, previamente a presentar la solicitud de fraccionamiento las costas y gastos del procedimiento de cobranza coactiva, en caso éste se hubiese iniciado.

5. Cancelar el día de aprobación, la cuota inicial pactada.

6. En el caso de multas administrativas, subsanar las infracciones que hayan dado lugar a la imposición de la multa materia del fraccionamiento, de ser susceptibles de subsanación.

7. Para deudas mayores que diez (10) UIT, otorgar a favor de la municipalidad cualquiera de las garantías establecidas en el Artículo Noveno de la presente ordenanza.

Se deberá solicitar el fraccionamiento por separado, por deudas tributarias y por deudas no tributarias, no pudiendo reunir ambos tipos de deuda en un mismo convenio de fraccionamiento.

#### **Artículo Quinto.- PLAZOS Y CUOTAS**

El fraccionamiento podrá efectuarse en cuotas mensuales, a solicitud del contribuyente, considerando a la cuota inicial como primera cuota, según los plazos siguientes:

Plazo mínimo: 2 meses.

Plazo máximo:

- Hasta 6 meses, para multas administrativas dentro de los 10 días de su emisión pudiendo acogerse en este periodo, el monto de la misma rebajado en 50%.

- Hasta 12 meses, para deudas tributarias y no tributarias iguales o menores que 10 UIT

- Hasta 24 meses, para deudas tributarias y no tributarias mayores que 10 UIT; para deudores que gocen del beneficio de pensionistas previsto en el artículo 19º de la Ley de Tributación Municipal y para deudores propietarios de un único predio que sea su casa habitación cuyo autovalúo sea igual o menor que 10 UIT.

#### **Artículo Sexto.- CUOTA INICIAL**

La cuota inicial será igual o mayor que:

- 15% del monto a fraccionar, para deuda en cobranza ordinaria

- 20% del monto a fraccionar, para deuda en ejecución coactiva sin medida cautelar

- 30% del monto a fraccionar, para deuda en ejecución coactiva con medida cautelar

Si el monto a fraccionar incluye deudas en cobranza ordinaria y en cobranza coactiva, la cuota inicial será la que corresponda a deuda en cobranza coactiva con o sin medida cautelar, respectivamente.

Excepcionalmente, para deudores que gocen del beneficio de pensionistas previsto en el artículo 19º de la Ley de Tributación Municipal o que sean propietarios de un único predio que sea su casa habitación cuyo autovalúo sea igual o menor que 10UIT, la cuota inicial podrá ser del 10% de la deuda a fraccionar, en el estado en que se encuentre.

#### **Artículo Séptimo.- CUOTAS MENSUALES**

Las cuotas mensuales vencerán el último día hábil de cada mes, según cronograma aprobado conjuntamente con el fraccionamiento, las cuales en ningún caso no podrán ser menores que el 3% de la UIT vigente a la fecha de suscripción del fraccionamiento; salvo para deudores que gocen del beneficio de pensionistas previsto en el artículo 19º de la Ley de Tributación Municipal o propietarios de un único predio que sea su casa habitación cuyo autovalúo sea igual o menor que 10UIT, para quienes el monto de cuota mensual podrá ser como mínimo, el 1.5% de la UIT.

**Artículo Octavo.- IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS MENSUALES**

Los pagos mensuales se imputarán primero al interés moratorio aplicable a la cuota no pagada en su vencimiento y luego al monto de la cuota impaga.

**Artículo Noveno.- CLASES DE GARANTÍAS**

Para el fraccionamiento de deudas mayores que diez (10) UIT, se podrán ofrecer y otorgar las siguientes garantías:

**Carta fianza:** Irrevocable, solidaria, incondicional, de ejecución inmediata a solo requerimiento de la municipalidad, debiendo tener una vigencia de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores al vencimiento de la última cuota de fraccionamiento, o una vigencia de tres (3) meses, que deben renovarse o sustituirse sucesivamente de modo que se mantenga vigente hasta cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores al vencimiento de la última cuota de fraccionamiento.

**Hipoteca:** Hipoteca de primer o segundo rango; excepto en los casos en que la municipalidad ya tenga a su favor los rangos precedentes.

El bien inmueble ofrecido en garantía deberá exceder en 50% el monto de la deuda que garantiza

**Prenda con entrega jurídica:** El bien mueble ofrecido en garantía deberá exceder en 50% el monto de la deuda que garantiza.

**Artículo Décimo.- CAUSALES DE PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO**

1. Cuando no se cumpla con pagar el íntegro de dos (2) cuotas consecutivas.

2. Cuando quede pendiente de pago la última cuota del fraccionamiento.

3. Cuando se interponga recurso impugnatorio, demanda contenciosa administrativa, demanda de amparo, u otras acciones ante organismos administrativos o judiciales, respecto del total o parte de la deuda fraccionada.

4. Cuando no se renueven o se sustituyan las garantías ofrecidas en los plazos establecidos.

Para efecto de las causales señaladas en los numerales 1 y 2, se entenderá como incumplimiento de pago, cuando no se cancele el íntegro de la cuota no obstante se hayan realizado pagos parciales de la misma.

**Artículo Décimo Primero.- EFECTOS DE LA PÉRDIDA**

La pérdida del fraccionamiento será declarada mediante una Resolución emitida por la Subgerencia Gerencia de Administración Tributaria y Recaudación, la cual producirá los siguientes efectos:

1. Se darán por vencidos todos los plazos, siendo exigibles las cuotas de fraccionamiento pendientes de pago e intereses moratorios correspondientes.

2. Se aplicará la TIM vigente sobre el saldo de la deuda materia de acogimiento pendiente de pago, desde la fecha en que se declara la pérdida del fraccionamiento.

3. Se procederá a la ejecución de garantías, debiendo ejecutarse en primer lugar la carta fianza, en segundo lugar la hipoteca y en tercer lugar la prenda, hasta cubrir el monto adeudado.

4. Se procederá a transferir la deuda a cobranza coactiva para que se inicie el procedimiento de cobranza correspondiente.

**Artículo Décimo Segundo.- IMPUGNACIÓN DE LA PÉRDIDA**

Si el deudor impugna la resolución de pérdida del fraccionamiento:

1. Deberá continuar realizando pagos a cuenta por el monto de la cuota pactada, en las fechas previstas

respecto del saldo adeudado, hasta la notificación de la resolución última instancia su recurso.

2. Deberá mantener vigente, renovar o sustituir las garantías del fraccionamiento, hasta que la resolución quede firme en la vía administrativa. De haber pronunciamiento a favor del administrado las garantías se mantendrán o renovarán hasta el plazo señalado en el Artículo Noveno.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Encargar a la Gerencia de Rentas, a través de su Subgerencia de Administración Tributaria y Recaudación, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Deróguese la Ordenanza Nº 248-2011-MDR y cualquier otra disposición administrativa que se oponga a la presente Ordenanza.

**Tercera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, no obstante ello, los fraccionamientos aprobados por la Ordenanza Nº 248-2011-MDR, continuarán rigiéndose bajo la misma hasta su total cancelación.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en el Palacio Municipal a los once días del mes de agosto del dos mil doce.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ  
Alcalde

835360-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS**

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza Nº 146-MDSL, mediante la cual se aprobó el Beneficio para el Pago de Deudas Tributarias y Administrativas**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 014-2012-MDSL**

San Luis, 29 de agosto de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Nº 146-MDSL publicada en el diario oficial El Peruano, el 03JUL2012, el Concejo Municipal se aprobó Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias y Administrativas para los vecinos distrito de San Luis;

Que, el artículo décimo de la referida Ordenanza, se fija el plazo de vigencia de la mencionada norma la misma que rige a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31JUL 2012.

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la norma acotada, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar las fechas de vencimiento, si la gestión operativa de los tributos indicados así lo amerita;

Que, en ese particular mediante Decreto de Alcaldía Nº 013-2012-MDSL publicada en el diario oficial El Peruano, el 01AGO2012, se aprobó la prórroga del Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias y Administrativas para los vecinos distrito de San Luis hasta el 31AGO 2012;

Que, en uso a las facultades de la precitada Ordenanza, se prorroga la fecha de vencimiento hasta el 17SET2012;



Que, con el objeto de atender el requerimiento de los vecinos del distrito y darles mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario y no tributario, resulta conveniente prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 146-MDSL;

En uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 146-MDSL y el numeral 6) del artículo 20º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR, hasta 17 de setiembre del 2012, el vencimiento de la vigencia de la Ordenanza N° 146-MDSL que aprobó el Beneficio para el Pago de Deudas Tributarias y Administrativas en el distrito de San Luis.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas y dependencias a su cargo, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Informática y Estadística y, a la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal, su difusión.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICARDO CASTRO SIERRA  
Alcalde

835462-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

#### Modifican la Ordenanza N° 008-2012-MDLP, mediante la cual se aprobó el Beneficio Temporal de Regularización Tributaria

##### ORDENANZA N° 010-2012-MDLP

La Perla, 24 de agosto del 2012

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 24 de agosto del 2012, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Administración Economía y Presupuesto, sobre el Proyecto de Ordenanza respecto a la modificación del primer párrafo del Artículo Quinto de la Ordenanza N° 008-2012- MDLP y la ampliación de la vigencia de la citada Ordenanza; y

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza N° 008-2012 MDLP fue aprobado un Beneficio Temporal de Regularización Tributaria para los contribuyentes del distrito con objeto que cumplan con regularizar sus obligaciones tributarias, pendientes de pago, por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales;

Que, en el Artículo Quinto de la referida Ordenanza se establece condonar el 25% de deuda por concepto de arbitrios municipales del año 2012, de enero a junio, excepción de la deuda de los contribuyentes que hayan declarado un anexo con uso de casa-habitación y otro anexo con uso de comercio o servicio, quienes deberán cancelar el íntegro del arbitrio de mayor monto, condonándoseles el de menor monto;

Que, es necesario ampliar dicho beneficio por cuanto el vencimiento de la vigencia de la Ordenanza N° 008-2012 MDLP tiene como fecha el 29-08-2012.

Que, asimismo es necesario modificar el tenor del artículo Quinto de la Ordenanza N° 008-2012 MDLP por cuanto en donde dice ... “con excepción de la deuda de los contribuyentes que hayan declarado un anexo con uso de comercio o servicio, los cuales deberán cancelar el íntegro del arbitrio de mayor monto, condonándoseles el de menor monto.” debe decir ...” con excepción de la deuda de los contribuyentes que hayan declarado un anexo con uso de casa-habitación y otro anexo con uso de comercio o servicio, los cuales deberán cancelar el íntegro del arbitrio de mayor monto, condonándoseles el de menor monto.

Que, mediante oficio N° 127-2012-ALC-MDLP, el Despacho de Alcaldía remite la documentación antes señalada a la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto para la elaboración del dictamen correspondiente,

Que, mediante dictamen la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto emite opinión por la procedencia de aprobar el Proyecto de Ordenanza respecto a ampliar y modificar el Art. Quinto de la Ordenanza N° 008-2012 -MDLP, contando con las opiniones favorables mediante el Memorándum N° 0403-2012 GAT/MDLP de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 307-2012 GAJ/MDLP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 071 -2012 GM-MDLP emitido por la Gerencia Municipal;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el Pleno del Concejo Municipal el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto el mismo que ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a lo expuesto y, de conformidad a lo establecido por el Art. 9º numeral 9º Artículos 38º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto UNÁNIME de los regidores (as), con despensa de lectura y aprobación del Acta, se ha aprobado la siguiente.

##### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** Modificar el primer párrafo del Artículo Quinto de la Ordenanza N° 008-2012 MDLP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Condónar el 25% de deuda por concepto de arbitrios municipales del año 2012, de enero a agosto, con excepción de la deuda de los contribuyentes que hayan declarado un anexo con uso de casa-habitación y otro anexo con uso de comercio o servicio, los cuales deberán cancelar el íntegro del arbitrio de mayor monto, condonándoseles el de menor monto.

**Artículo Segundo.-** Los contribuyentes que hayan declarado un solo predio dedicado exclusivamente a casa-habitación y otro anexo declarado como uso de comercio, cuyo propietario sea pensionista y se encuentre exonerado al pago del Impuesto Predial, obtiene un descuento adicional del 25% sobre lo dispuesto en el artículo quinto de la Ordenanza N° 008-2012-MDLP.

**Artículo Tercero.-** Ampliar la vigencia de la Ordenanza N° 008-2012- MDLP hasta el 28-09-2012.

**Artículo Cuarto.-** Encárguese a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS  
Alcalde

835485-1

# **Compendio de Legislación de Tránsito**



Los contenidos adicionales que contendrá esta edición oficial es:

- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- Reglamento Nacional de Vehículos.

Precio al Público

**S/. 30.00**

Precio al Suscriptor

**S/. 25.00**

## DE VENTA EN:

Local Principal: Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima  
Jr. Quicca N° 556 - Lima.  
**Lima:** Av. Abancay N° 1 Primer Piso (P.J.)  
**Comas:** Av. Centro Itagüí N° 176 - Primer Piso (P.J.)  
**Miraflores:** Av. Domingo Elias N° 223 (P.J.)  
**INDECOP:** Calla La Prosa N° 104 - San Borja  
**Callao:** Av. 2 de Mayo Odra. 5 s/n Primer Piso (P.J.)

## SUSCRIPCIONES:

Teléfono: 315-0400  
Anexo 2203 / 2207

## HEMEROTECA:

Teléfono: 315-0400  
Anexo 2223

## PROVINDIA:

Solicitud de diarios y  
publicación de avisos con  
nuestros Distribuidores  
Oficiales a nivel nacional y  
Operadoras en el Poder  
Judicial de su localidad.

